



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PÚBLICAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA ESPAÑA (2021-2027).

La pesca es un bien natural, renovable, móvil y común que pertenece a nuestro patrimonio conjunto y que forma parte del dominio público. En la Unión Europea la pesca se rige por una política común, con normas comunes adoptadas a nivel comunitario que se aplican en todos los Estados miembros de forma transversal. Esta política común es dinámica, y en sus inicios se marcó como objetivos la preservación de las poblaciones de peces, proteger el medio ambiente marino, garantizar la viabilidad económica de las flotas de la Unión y proporcionar a los consumidores alimentos de calidad. La reforma de 2002 añadió a esos objetivos el de la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos de modo equilibrado y desde los puntos de vista medioambiental, económico y social. Dicha reforma precisó, asimismo, que la sostenibilidad debe basarse en dictámenes científicos fiables y en el principio de cautela.

Con la reforma de 2013, y la promulgación del Reglamento (UE) 1303/2013, la visión de esta política común tiene por finalidad garantizar que las actividades en los sectores de la pesca y la acuicultura sean sostenibles a largo plazo desde el punto de vista medioambiental y que se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, apareciendo nuevas formas de gestión del recurso pesquero basadas en: planes plurianuales y ecosistémicos soportados en el rendimiento máximo sostenible (RMS), con una gobernanza descentralizada, y un ajuste de la capacidad de pesca de la flota europea, una acuicultura sostenible, aumentando el rendimiento para abastecer el mercado de pescado de la Unión y potenciando el crecimiento en las zonas costeras y rurales, a través de planes nacionales que contemplen aspectos científicos e innovadores, con mejor recopilación de datos y que contribuyan a una mejor gestión y gobernanza de los mares y océanos.

Para contribuir a la consecución de dichos objetivos, así como a los de la Política Marítima Integrada (PMI) y los objetivos de protección del medio ambiente y de los océanos con el pacto verde, y consonancia con el Pacto Global por los Océanos de la Organización de Naciones Unidas alcanza en marzo de 2023, la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, que en su artículo 3 establece las siguientes prioridades: fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos; fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión; en tercer lugar, permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas; y reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible.

La aplicación de este fondo está supeditada al Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, cuya finalidad es mejorar la coordinación y armonizar la ejecución del apoyo de los fondos en régimen de gestión compartida, con el objetivo principal de simplificar la aplicación de las políticas de manera coherente (DOUE, de 30 de junio de 2021).

La Secretaría General de Pesca como institución del Estado Español presentó a la Comisión Europea el 06 de julio de 2022 un programa operativo pluriregional y plurianual como Autoridad de Gestión del FEMPA en España. Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022, se ha aprobado el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» (CCI 2021ES14MFPR001) para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España para el periodo 2021-2027, recogándose en el mismo las medidas a desarrollar para la consecución de los objetivos del FEMPA en España, así como la financiación para las mismas.



Corresponde ahora a la Región de Murcia establecer un nuevo marco regulatorio de las ayudas europeas fijando las bases reguladoras de las ayudas públicas en el marco del FEMPA, poniendo a disposición de los potenciales beneficiarios este apoyo financiero con fin de fomentar el mantenimiento de la pesca como actividad productora sostenible mediante la gestión sostenible y la conservación de los ecosistemas marinos, fomentar una producción acuícola sostenible y competitiva, integrada en el territorio y eficaz con el uso racional de los recursos, modernizar, dinamizar y actualizar toda la cadena, desde la producción al consumidor final, fortalecer los GAL y sus estrategias para las comunidades pesqueras y acuícolas locales y reforzar la gestión sostenible de los mares y los océanos mediante la promoción del conocimiento del medio marino, la vigilancia marítima o la cooperación entre guardacostas.

A la vista de lo anteriormente expresado, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de las ayudas públicas previstas en el Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, y cuyo fin último es la contribución al logro de los siguientes objetivos:

Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos;

Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión;

Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas;

Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible.

2. Para la consecución de dichos objetivos, las ayudas se articularán en las siguientes prioridades y objetivos, seleccionadas entre el elenco que ofrece el articulado del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, y de acuerdo con el programa operativo del FEMPA en España, adoptando la misma numeración de sus epígrafes, cuya consecución en ningún caso podrá dar lugar a un aumento de la capacidad pesquera:

Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad	Tipo intervención (Anexo IV)
1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.	



Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad	Tipo intervención (Anexo IV)
1.1. Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
1.1.1 - Gestión sostenible de los recursos pesqueros.	1. - Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
1.1.2 - Disminución del efecto de la pesca.	1. - Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
1.1.3 - Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad.	3.- Contribuir a la neutralidad climática.
1.1.4 - Eficiencia energética con aumento de capacidad.	3. - Contribuir a la neutralidad climática.
1.1.5 - Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
1.1.6 - Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
1.1.7 - Ayuda inicial a jóvenes pescadores.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
1.1.8 - Valor añadido, economía circular y seguridad alimentaria.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
1.1.9 - Formación.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
1.1.10 - Innovación.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.



Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad	Tipo intervención (Anexo IV)
1.1.11 - Diversificación y nuevas formas de ingreso.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
1.1.12 - Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
	3. - Contribuir a la neutralidad climática.
1.2) Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO2 mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.	
1.2.1 - Motores.	3. - Contribuir a la neutralidad climática.
1.3) Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras.	
1.6.) Contribuir a la protección y recuperación de la biodiversidad y ecosistemas acuáticos.	
1.6.1 - Medidas de protección del medio marino.	6.- Contribución al buen estado medioambiental mediante el establecimiento y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000.
1.6.2 - Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas.	1. - Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
1.6.3 - Impulso de la investigación de los recursos marinos y sistemas de gobernanza.	1. - Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
	6.- Contribución al buen estado medioambiental mediante el establecimiento y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000.



Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad	Tipo intervención (Anexo IV)
2.- Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión.	
2.1.) Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
2.1.1.- Innovación en acuicultura.	1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
2.1.2 - Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
2.1.3 - Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura.	3. - Contribuir a la neutralidad climática.
2.1.4 - Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales.	1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
2.1.5 - Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica.	1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.



Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad	Tipo intervención (Anexo IV)
2.1.6 - Medidas de sanidad y bienestar de los animales.	9.- Sanidad y bienestar animal.
2.1.7 - Promoción del capital humano y del trabajo en red.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
2.1.8 - Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
2.1.9 - Compensación por eventos inesperados.	7.- Compensación ante acontecimientos medioambientales, climáticos o de salud pública inesperados.
2.1.10 - Seguro para las poblaciones acuícolas y medidas de prevención de daños.	1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
2.1.11 - Impulso a la investigación y a la mejora del conocimiento.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
2.1.12 - Mejora de la gobernanza de la acuicultura.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
2.2.) Promoción de la transformación, comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura.	
2.2.1 - Mejora de la Organización del Sector. Planes de producción y comercialización.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.



Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad	Tipo intervención (Anexo IV)
2.2.2 - Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
2.2.3 - Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
2.2.4 - Inversiones en comercialización y transformación.	1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
	3.- Contribuir a la neutralidad climática.
2.2.5 - Formación en comercialización y transformación.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
2.2.6 - Compensación a los operadores del sector de la pesca y de la acuicultura por lucro cesante o costes adicionales.	7.- Compensación ante acontecimientos medioambientales, climáticos o de salud pública inesperados.
2.2.7 - Ayudas al almacenamiento privado.	7.- Compensación ante acontecimientos medioambientales, climáticos o de salud pública inesperados.
2.2.8 - Servicios de asesoramiento para toda la cadena.	2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.



3. La presente orden será de aplicación a todas las convocatorias que se efectúen al amparo de las bases reguladoras que la misma establece, durante el periodo comprendido entre el día de entrada en vigor de la presente orden y el día 31 de diciembre de 2029, de conformidad con el artículo 36.2 del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas se regirán, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente orden, por las siguientes normas comunitarias y normas nacionales de desarrollo y trasposición de las mismas:

a) Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, cuya finalidad es mejorar la coordinación y armonizar la ejecución del apoyo de los fondos en régimen de gestión compartida, con el objetivo principal de simplificar la aplicación de las políticas de manera coherente (DOUE, de 30 de junio de 2021).

b) Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017.

c) Programa Operativo del FEMPA aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022, se ha aprobado el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» (CCI 2021ES14MFPR001).

d) Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento. En el anexo la presente Orden se indican la dirección web donde figuran los criterios de selección vigentes.

e) Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera, en lo que se refiere a normas generales, construcción de la flota, modernizaciones a bordo de los buques pesqueros y selectividad y Censo de la Flota Pesquera Operativa.

2. Las ayudas se regirán asimismo por la normativa de la Unión Europea, Estado o Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que en adelante se apruebe en relación a las mismas.

3. Resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y control previstos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 3. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, y para cada una de las convocatorias aprobadas dentro del periodo de subvencionalidad del FEMPA, con cargo a la partida presupuestaria que para este fin se contemple en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden todas aquellas personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier



otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la presente orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente, y que figuran en los criterios de selección para cada línea de ayuda que se indican en el anexo de esta orden.

2. Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación.

En la solicitud de ayuda, así como en la resolución de concesión, deberá hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, deberán aportar poder notarial o acreditar apoderamiento a favor de una de ellas para la tramitación y cobro de la ayuda.

4. Los propietarios o armadores o tripulantes de buques de pesca en su caso solo tendrán derecho a la ayuda cuando éstos tengan su puerto base en la Región de Murcia. En estos casos, cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes, los miembros de dicha comunidad deben coincidir con los propietarios y/o arrendatarios en el mismo porcentaje de participación y deberán nombrar a un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, y lo dispuesto por el Reglamento Delegado (UE) 2022/2181 de la Comisión de 29 de junio de 2022, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes de ayuda presentadas por operadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) haber cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1936/2001 y (CE) nº 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 1093/94 y (CE) nº 1447/1999, o al artículo 90 apartado 1 del Reglamento nº 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

b) haber estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1005/2008, de 29 de septiembre de 2008, o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento;

c) haber cometido infracciones graves de la PPC definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo.

d) Haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, de 19 de noviembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal.



e) Haber cometido fraude en el marco del FEMP o del FEMPA, determinado mediante resolución definitiva por la autoridad competente tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371.

El cumplimiento de estos criterios de admisibilidad deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un plazo de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario. En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, deberá comunicar este hecho al organismo intermedio de gestión del FEMPA en la Región de Murcia, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados que correspondan por dicho incumplimiento.

7. Los requisitos contemplados en los apartados 5 y 6 se acreditarán mediante declaraciones responsables firmadas por el solicitante o persona que actúe en su representación, según modelos que se adjuntarán como anexos a las convocatorias que se efectúen tras la aprobación de las presentes bases reguladoras. Estas declaraciones habrán de ser individualizadas para cada uno de los miembros en caso de las comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica, no pudiendo acceder a la ayuda cuando alguno de ellos se encuentre incurso en alguna de las citadas circunstancias.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

1. Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

2. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Será de aplicación el Reglamento (UE) nº 707/2014 de la Comisión, de 27 de junio de acuerdo con los supuestos de excepción previstos en el Reglamento (UE) 2022/2473 y por tanto susceptible de ser considerado como ayudas de estado cuando:

- a) El beneficiario sea una empresa y no pertenezca al sector de la pesca y acuicultura.
- b) El beneficiario sea una empresa del sector de pesca o acuicultura, pero el objetivo de la inversión no sea la producción, comercialización o transformación de productos de pesca, como es el caso de la diversificación.

Artículo 6. Intensidad de las ayudas.

La intensidad específica de las ayudas se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y Anexo III del Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA); Programa Operativo aprobado para España y límites establecidos en los "Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo" cuya dirección web figuran en el anexo de orden de bases; así como en el resto de disposiciones comunitarias, teniendo en cuenta la distribución territorial de los fondos FEMPA, los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y los fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Convocatorias anuales.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en la presente orden se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Posteriormente, un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La convocatoria podrá prever la posibilidad de reapertura de un segundo plazo de presentación de solicitudes, si una vez resueltas las inicialmente presentadas, se constata la existencia de remanente de crédito disponible.



3. Las solicitudes presentadas y denegadas por no existir remanente de crédito disponible podrán ser valoradas en la convocatoria inmediatamente posterior previa solicitud expresa del interesado durante el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. En estos casos se considerará válida a todos los efectos la documentación de no inicio presentada junto con la solicitud inicial.

Artículo 8. Solicitudes.

La forma de presentación de las solicitudes y de la documentación general y específica a aportar con la instancia por los interesados y de oposición a la aportación de determinada documentación especificada en la correspondiente convocatoria, se realizará de conformidad con lo establecido en la misma.

Artículo 9. Notificaciones.

Las notificaciones de los actos de trámite que así lo requieran y de los actos y resoluciones que se dicten en el procedimiento de ayuda, se efectuarán en las formas indicadas en la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 10. Documentación.

Los solicitantes tanto obligados como no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración actuante, deberán aportar junto a la solicitud debidamente cumplimentada y sin perjuicio de la específica exigida para cada uno de los tipos de medida de las ayudas, la documentación general que se especifique en la correspondiente Orden de convocatoria en original o copia auténtica o como documento existente solo en formato electrónico para los obligados o los que opten por relacionarse electrónicamente con la Administración, o bien en original o como copia compulsada para los no obligados.

Artículo 11. Subsanción.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de selección.

1. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los Criterios de Selección de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento del FEMPA, que figuran como Anexo de criterios de la presente Orden procediendo a valorar en primer lugar los criterios de selección generales, y posteriormente los criterios de selección específicos establecidos para cada una de las medidas. En el caso de igualdad en la valoración de criterios, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la fecha de presentación, en orden ascendente.

2. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado para un tipo de medida en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de



beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

3. Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de selección debidamente ponderados de conformidad con lo establecido en la presente orden y en la correspondiente convocatoria.

4. Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones suscrito por técnico competente (a excepción de la flota), para la evaluación de la solicitud se tendrá en cuenta el informe emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura, en relación a la viabilidad de la inversión y al presupuesto.

5. La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La Comisión estará compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la presidirá, así como por dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, actuando además uno de ellos como secretario.

6. Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos estime conveniente, estando facultada para determinar criterios complementarios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

7. El órgano instructor es el Servicio de Pesca y Acuicultura, que a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, que será notificada a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones.

8. El órgano instructor comprobará, antes de dictar la propuesta de resolución, que el beneficiario no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

9. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, el órgano instructor, formulará la propuesta definitiva de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12. El plazo de ejecución de los proyectos aprobados finalizará el 30 de noviembre de cada año ya se para los proyectos anuales o plurianuales.

Artículo 14. Reformulación de solicitudes.

1. Elaborada la propuesta provisional de resolución a que se refiere el artículo anterior y para el caso de que la cuantía de la subvención que se proponga sea inferior en más de un 20% a la que figure en la solicitud presentada, se podrá notificar a los interesados dicha propuesta al objeto de que éstos, en el plazo de audiencia establecido, manifiesten lo siguiente:

- a) La aceptación o no de la subvención propuesta.
- b) La reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que las solicitudes objeto de reformulación hayan obtenido la conformidad del órgano evaluador, se formulará la propuesta de resolución definitiva.



Artículo 15.- Resolución del procedimiento.

1. La Consejería competente en materia de pesca, a la vista de la propuesta definitiva formulada resolverá mediante orden motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha la resolución será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

5. La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa y a partir del día siguiente al de la desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante la Consejería competente en materia de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y de 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 16.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada hasta el 100% de su importe. Dicha subcontratación deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo atenderse en su caso a lo dispuesto en el artículo 20 de la presente orden respecto a la documentación a presentar relativa a la justificación de las ofertas solicitadas.

Artículo 17. Plurianualidad.

1. Se podrán otorgar ayudas cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución expresa.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades con los límites fijados en la normativa presupuestaria.

Artículo 18. Modificación de la orden de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras



administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

2. Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la actividad subvencionada en el plazo establecido, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del mismo. La solicitud deberá presentarse antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad, y en la misma se justificarán las razones que impiden su ejecución, así como el plazo previsto de finalización de las mismas.

3. No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 50% de la inversión inicialmente aprobada o aquellas que rompan la integridad del proyecto impidiendo el cumplimiento de sus objetivos. Siempre que no afecte a la concurrencia competitiva y que la parte modificada sea susceptible de aprovechamiento independiente el porcentaje podrá disminuirse.

Artículo 19.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

1. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas por la normativa que conforma su régimen jurídico, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

a) Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

e) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMPA y por la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 letra c) y d) del Reglamento (UE) 1060/2021, de 24 de Junio, así como lo indicado en el artículo 6 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir con las medidas de publicidad que se establezcan.

h) Disponer de un sistema de contabilidad específico para las transacciones relacionadas con la operación subvencionada, o en su caso, asignar un código contable adecuado para las mismas.

i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación



y control (hasta tres años después del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las certificaciones en las que estén incluidos los gastos de los beneficiarios), a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

j) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. Esta obligación de mantenimiento se extiende a las inversiones o bienes subvencionados incluso cuando hayan dejado de estar operativos.

k) Siempre que la subvención tenga como objeto bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

l) Durante los 5 años siguientes al pago final al beneficiario deberán mantener el cumplimiento de los criterios de selección que han dado lugar al otorgamiento de la ayuda, según lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Artículo 20. Actuaciones de verificación y control.

1. Los beneficiarios deberán someterse a una serie de actividades de verificación y control de acuerdo con la normativa comunitaria. Estas actuaciones de inspección podrán ser realizadas por el Organismo Intermedio de Gestión o por el Organismo Intermedio de Gestión de Control según el caso.

Asimismo, colaborarán con cualquier otro organismo auditor estatal o comunitario que lo requiera para la realización de cualquier tipo de actividad de comprobación y control de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las actuaciones de inspección consistirán en verificar el estado de la ejecución de una operación subvencionable de una concurrencia de ayudas del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) que concluirá con el levantamiento de 4 diferentes tipos de acta de inspección.

- a) Acta de no inicio: en el caso de que el proyecto no haya comenzado.
- b) Acta de estado de evolución: en caso de que el proyecto haya comenzado
- c) Acta de fin de obra: en el caso de que el proyecto haya concluido.
- d) Acta de seguimiento: para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas dentro de los 5 años siguientes a la conclusión del proyecto.

Artículo 21. Gastos subvencionables.

1. Será gasto subvencionable con cargo al FEMPA todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que esté considerado como tal en la normativa reguladora de las ayudas.
- b) Que el beneficiario haya incurrido en él, y lo haya abonado entre la fecha de presentación del Programa Operativo a la Comisión, o a partir del día 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.
- c) Que la ayuda pertinente ha sido efectivamente abonada por el agente de pago entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.
- d) Que se trate de gastos correspondientes a operaciones que no hayan concluido materialmente o no se hayan ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

2. El beneficiario estará obligado a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.



3. La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir por el correspondiente bien o servicio.

b) Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.

c) Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa o de las especiales características de los gastos cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten el servicio o bien.

4. Podrá autorizarse o imponerse la financiación a tanto alzado de los gastos indirectos del receptor de la subvención, hasta un máximo del 7% del gasto directo total subvencionable de la acción, salvo si el beneficiario recibe una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 22. Justificación de los gastos.

1. Los beneficiarios estarán obligados a ejecutar y a justificar los proyectos anuales, o en el caso de los plurianuales la parte correspondiente a la anualidad en curso, están obligados a presentar hasta el 30 de noviembre de cada anualidad, tanto para proyectos anuales como plurianuales, los justificantes de los gastos realizados, así como los justificantes del pago, de conformidad con el anexo explicativo que se adjuntará en las correspondientes convocatorias, junto a la solicitud del pago. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, según modelo que se facilitará como anexo en las correspondientes convocatorias. El importe a justificar será el coste total de la inversión que conste en la resolución de concesión de la ayuda.

2. Siempre que no haya sido ya aportado en el momento de la solicitud de ayuda, se deberá presentar la justificación de la elección entre las ofertas presentadas en el supuesto previsto en el apartado segundo del artículo 20 de la presente Orden. La justificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

3. Se considerarán justificantes del gasto las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de su correspondiente documento acreditativo del pago.

La cuenta justificativa de la subvención quedará integrada por la documentación que se relacione en la correspondiente Orden de convocatoria, además de la citada en el párrafo precedente.

4. Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. A tal efecto, las facturas presentadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y serie, si procede.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.
- c) Descripción de la operación y contraprestación total.
- d) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutible.



- e) Lugar y fecha de emisión.
- f) Cuando proceda, número de serie del aparato adquirido.

5. Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

Artículo 23.- Justificantes de pago.

La justificación del pago se registrará por los siguientes criterios:

- a) En función de la modalidad de pago utilizada, se presentará la documentación justificativa del mismo establecida para cada una de las líneas de ayuda.
- b) Los pagos en metálico solo se podrán justificar por importes inferiores a 300 euros por expediente.
- c) Los justificantes de pago irán acompañados de un documento emitido por el proveedor acreditando el cobro de la factura, por duplicado.

Artículo 24.- Documentación complementaria a los justificantes de pago.

Junto a la relación de justificantes del gasto y del pago, para poder acceder al cobro de las ayudas se deberá presentar la documentación complementaria que se establece en el Anexo de criterios para los distintos tipos de ayuda.

Artículo 25.- Pago de la ayuda.

1. El pago de las ayudas concedidas se efectuará previa presentación de la solicitud de cobro por parte del beneficiario, según modelo que se facilitará como anexo en las futuras convocatorias derivadas de la aprobación de las presentes bases.

2. Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, siendo el plazo máximo de ejecución el 30 de noviembre del año de la convocatoria en curso, para los proyectos que deban finalizar ese año, y hasta el 30 de noviembre de cada anualidad, para los proyectos de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden, y previo informe emitido por el órgano instructor sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la ayuda. El interesado deberá tener en cuenta no agotar el plazo máximo de ejecución, sin haber presentado la cuenta justificativa exigida dentro del último día del mismo.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán efectuarse pagos a cuenta en las ayudas reguladas en la presente orden que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

4. Para poder acceder a los pagos parciales en las ayudas contempladas será necesario:

- a) Presentar documentos justificativos del pago en un porcentaje no inferior al 50% del coste elegible.
- b) La prestación de garantía por parte del beneficiario mediante aval bancario ante la Consejería competente en asuntos económicos y por un importe equivalente al pago parcial solicitado. No será necesaria la presentación de aval para los proyectos en los que se haya solicitado un importe inferior a 30.000 euros de subvención.

5. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que figure en el expediente.



Artículo 26. Verificación al pago de la ayuda.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, realizará los controles oportunos para verificar que la acción subvencionada no tenga una modificación fundamental de las establecidas en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060, en los cinco o tres años siguientes a la fecha de resolución de pago de la ayuda, según el caso.

Artículo 27.- Pagos anticipados.

1. En el caso de la medida 1.1.10 - Innovación, como consecuencia de su naturaleza, por considerarse como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y con el fin de facilitar la realización del objeto de la misma por parte de los beneficiarios, se admitirán pagos anticipados inferiores a 60.000 € del 100% del coste elegible. Para ello, será necesario presentar la documentación justificativa de la relación contractual con el prestatario del servicio.

2. La justificación de gastos y resto de documentación se harán conforme a los artículos 21, 22 y 23 de orden de bases.

Artículo 28.- Reintegro.

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en la que el interesado ingrese el reintegro si es anterior a la primera, en los casos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la operación subvencionada comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la ayuda si, en los cinco años siguientes a la fecha de pago final de la subvención o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

El reintegro se calculará de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos.

Dicho plazo quinquenal se reducirá excepcionalmente a tres años para inversiones o puestos de trabajo creados por Pymes de conformidad con los requisitos exigidos para la selección del proyecto en los Criterios de selección elaborados por el MAGRAMA en relación a la prioridad 5, de manera que si no se mantienen durante dicho plazo se procederá al reintegro de la ayuda.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del compromiso, la cantidad a reintegrar se podrá calcular conforme a criterios de proporcionalidad, excepto que la normativa específica de la ayuda correspondiente disponga otra cosa.

4. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte del beneficiario se ajustará a lo dispuesto en la normativa de las ayudas del Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y del Reglamento (UE) 1139/2021, de 07 de Julio, o supletoriamente al régimen específico previsto en el artículo 31 del Reglamento de Ley General de Subvenciones.

5. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.



Artículo 29. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 30. Publicidad.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, las ayudas concedidas se sujetarán al régimen de publicidad en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia, y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 31. Mecanismos de prevención del fraude. Canales de denuncia.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, en el marco de la presente orden, podrá poner dichos hechos en conocimiento de los correspondientes órganos a través de los siguientes canales:

a) Ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Corrupción (SNAC), de la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril.

b) De la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), conforme al Reglamento (UE, Euratom) núm. 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones realizadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y demás normativa al respecto.

Artículo 32. Protección de datos.

Estas ayudas estarán sujetas a la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria.

Resultaría derogada la Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia. (BORM 114 de 20160518) para todas aquellas solicitudes que se produzcan desde la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, - La Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



ANEXO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERAL

Inicialmente se comprobará el criterio de selección general, es decir, que las operaciones van dirigidas al logro de los objetivos definidos en el Programa del Fempa para España. Para ello se valorarán los siguientes subcriterios, clasificando los proyectos en aptos o no aptos:

A) Contribución del proyecto a la Estrategia, de acuerdo con las líneas descritas en el apartado 1 del Programa Fempa, al DAFO de la prioridad 1 del programa, y al tipo de actividad (puntuación hasta 6 puntos: DAFO de 0 a 2 puntos; estrategia de 0 a 2 puntos; tipo de actividad de 0 a 2 puntos).

I. Adecuación a la estrategia.

Las actuaciones se deben adecuar a alguna de las líneas de la Estrategia del Programa FEMPA que, sin ser una lista limitativa, se encuentran en el epígrafe 1.1.1 del Documento Criterios de Selección agrupadas en tres apartados:

- Pesca y Medio Marino.
- Acuicultura y Medio Ambiente.
- Cadena Comercial y Economía Azul.

Si una actuación no se ajusta a la Estrategia, no recibirá ningún documento y quedará excluida. Si una actuación no está incluida explícitamente en las listas de la Estrategia del Programa FEMPA, pero se deduce que se alinea con alguna de ellas, **RECIBIRÁ UN PUNTO**. Si una actuación está explícitamente incluida en las listas de la Estrategia, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**.

Las actuaciones del Plan Nacional de Datos Básicos (PNDB), al ser una operación de importancia estratégica, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**.

II. Adecuación al DAFO.

Los aspectos del DAFO se recogen en las fichas de cada actividad descritas en el documento de los criterios de selección para las ayudas FEMPA.

Si una operación NO contribuye o no recoge ninguno de los aspectos del DAFO de su actividad, **NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA**.

Si una operación contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO de su actividad, pero no se menciona explícitamente, **RECIBIRÁ UN PUNTO**.

Si una operación **se nombra explícitamente** entre las **necesidades** descritas en el DAFO de su actividad, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**.

III. Adecuación al tipo de actividad.

Las operaciones que se adecuan al Tipo de Actividad se recogen, en general, en el apartado Descripción de cada una de las fichas de los Tipos de Actividad incluidas en el documento Criterios de Selección.

Si una operación NO se ajusta a ninguna de las indicadas en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, **NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA**.

Si una operación se ajusta a las indicadas en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, pero no se menciona explícitamente, **RECIBIRÁ UN PUNTO**.

Si la operación se menciona explícitamente en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**.

Deberá obtenerse como mínimo 1 punto en cada subcriterio, por lo que la puntuación total mínima será de 3 puntos y la máxima de 6 puntos.



B) Contribución a los indicadores de resultados (puntuación hasta 2 puntos).

Los Indicadores de Resultado a los que contribuye cada Actividad se encuentran especificados en el apartado 1.2 del punto B del documento Criterios de Selección del FEMPA (versión: febrero 2025), así como en las fichas individuales de las Actividades.

Todos los tipos de actividad tienen asignado al menos un Indicador de Resultado por lo que, en principio, todas las operaciones contribuyen a algún Indicador de Resultado.

Si no se aporta ningún Indicador de Resultado de la operación, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.**

Si la operación responde a todos los Indicadores de Resultado de su actividad, **RECIBIRÁ UN PUNTO.**

Si la operación NO responde a todos los indicadores de Resultado de su actividad, se puntuará EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE INDICADORES A LOS QUE RESPONDA DEL TOTAL ASIGNADOS A ESA ACTIVIDAD.

Si la operación responde, adicionalmente, a algún otro Indicador de Resultado del Objetivo Específico en el que se incluya la actividad en la que enmarque, **RECIBIRÁ UN PUNTO ADICIONAL.**

Si la operación se incluye en las actividades enmarcadas en el PNDB, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS. SIENDO ÉSTA LA PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE TOTAL DE ESTE CRITERIO.**

Nº de Indicadores de Resultado de la Actividad	Nº de Indicadores de Resultado a los que contribuye la operación	Puntuación asignada (A)	La operación contribuye a algún otro Indicador del OE (B)	Suma puntos si la operación NO se enmarca en el PNDB + (B)	Actividad enmarcada en el PNDB
1	1	1 punto	1 punto	2 puntos	2 puntos
2	1	½ punto	1 punto	1,5 puntos	2 puntos
2	2	1 punto	1 punto	2 puntos	2 puntos
3	1	⅓ punto	1 punto	1,33 puntos	2 puntos
3	2	⅔ punto	1 punto	1,66 puntos	2 puntos
3	3	1 punto	1 punto	2 puntos	2 puntos

c) Contribución a planes y programas: adecuación del proyecto a planes, políticas o compromisos nacionales o internacionales, así como a programas autonómicos o regionales (puntuación hasta 2 puntos).

Se valora el grado de adecuación de las operaciones a planes, políticas o compromisos nacionales, internacionales, autonómicos, regionales o locales.

En el apartado 1.3 del documento de Criterios de Selección (versión: febrero 2025) se recoge una lista de planes, políticas o compromisos internacionales, así como de planes, políticas o compromisos nacionales. En este último caso se indican las actividades que se adecuan a planes o estrategias nacionales.

Si la operación no se correlaciona con ningún plan o programa, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.**

Si la operación se correlaciona con un plan o programa, **RECIBIRÁ UN PUNTO.**

Si la operación se correlaciona con más de un plan o programa, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

Si la operación contribuye a un plan o programa de ámbito social, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

En este subcriterio no se podrá tener una puntuación de 0.

Una vez valorados conjuntamente todos los subcriterios, la puntuación máxima será de 10 puntos y la mínima superior a 4 puntos.

Los proyectos que no alcancen una puntuación mínima superior a 4 puntos en este criterio serán no aptos, y quedarán excluidos para obtener la condición de beneficiarios, no procediendo, por lo tanto, su valoración específica.



CRITERIOS DE SELECCIÓN HORIZONTALES Y ESPECÍFICOS

Una vez aplicado el criterio general, se valorará de nuevo los proyectos según los criterios siguientes:

a) Criterios de selección horizontales, con una puntuación máxima de 4 puntos, que incluyen los siguientes elementos:

Se deben aplicar para la valoración de cualquier proyecto de cualquier tipo de actividad.

Tanto los criterios Ambientales como los Sociales se encuentran recogidos en el punto 2 del apartado B del documento Criterios de Selección (versión: febrero 2025).

La valoración conjunta de estos criterios contribuirá en un 20% a la puntuación total.

1º. ASPECTOS AMBIENTALES, incluida la mitigación del cambio climático (0-2 puntos).

El criterio ambiental elegido para su aplicación con carácter general es:

1.5. Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos.

Si la actuación **no contribuye**, NO SE ASIGNARÁ **NINGÚN PUNTO**.

Si la actuación **NO está expresamente mencionada** en alguno de los planes, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, pero contribuye al criterio ambiental, RECIBIRÁ **UN PUNTO**.

Si la actuación está **expresamente mencionada en alguno de los planes**, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, RECIBIRÁ **DOS PUNTOS**.

2º. ASPECTOS SOCIALES (0-2 puntos).

El criterio social elegido para su aplicación con carácter general es:

2.1. Afección del proyecto a la pesca costera artesanal o de acuicultura tradicional.

Si la operación no contribuye a ninguno de los aspectos relacionados, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO**.

Si la operación contribuye al criterio relacionado, RECIBIRÁ **DOS PUNTOS**.

b) Criterios específicos de viabilidad técnica, puntuación máxima de 6 puntos, que incluye:

El criterio de viabilidad elegido por el OIG: **1.1 Relevancia y necesidad del proyecto.**

Se valorará mediante juicio de valor la relevancia del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector, la moderación de costes o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.

c) Criterios específicos del tipo de actividad: Puntuación máxima de 3 puntos.

Los criterios específicos atenderán a lo dispuestos en las fichas expuestas a continuación, de acuerdo con los criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento (versión: febrero 2025).



MEDIDA FEMPA	DESCRIPCIÓN	FICHA
1.1.1	GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	Nº 1
1.1.2	DISMINUCIÓN DEL EFECTO DE LA PESCA.	Nº 2
1.1.3	A EMPRESAS PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD DISMINUCIÓN DEL EFECTO DE LA PESCA.	Nº 3
1.1.4	MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO CON AUMENTO DE CAPACIDAD A ARMADORES Y PROPIETARIOS DE BUQUES. MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO.	Nº 4
1.1.5	MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO.	Nº 5
1.1.6	A ARMADORES Y PROPIETARIOS DE BUQUES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO AYUDA INICIAL A JÓVENES PESCADORES (CON AUMENTO DE CAPACIDAD).	Nº 6
1.1.9	FORMACIÓN.	Nº 9
1.1.10	A ASOCIACIONES DEL SECTOR PESQUERO INNOVACION EN PESCA Y ACUICULTURA.	Nº 10
1.1.12	PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS.	Nº 12
1.2.1	A ARMAD.Y PROPIET.ADQ.MOTORES C.A NEUTRAL.CLIMAT. BARC.PESCA Y ACUICULT	Nº 13
1.6.1	A PROPIET.Y/O ARMADORS BUQUES.INV. EN PROTECCIÓN BIODIVERS.ACUTATICA. RECOGIDA DE RESIDUOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PESCADORES EN EL MAR Y LAS PLAYAS.	Nº 19
2.1.1	A EMPRESAS PARA GASTOS CORRIENTES EN LA INNOVACION DE LA ACUICULTURA.	Nº 22
2.1.2	A EMPRESAS PARA PROMOCION DE UN SECTOR ACUICOLA COMPETITIVO.	Nº 23
2.1.4	ACTIVIDADES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL SECTOR ACUICOLA DEL SECTOR ACUICOLA PARA ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN AL BUEN ESTADO AMBIENTAL.	Nº 25
2.1.9	SEGUROS PARA LAS POBLACIONES ACUÍCOLAS.	Nº 30
2.1.10	IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO.	Nº 31
2.1.11	MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LA ACUICULTURA.	Nº 32
2.1.12	SER.ASESORAMIENTO A ENTIDADES ASOCIATIVAS SECTOR ACUÍCOLA. A EMPRESAS.PRESTACION SERVICIO DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO.	Nº 33
2.2.4	A EMPRESAS INV.EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PROD. PESQUEROS.	Nº 37

Las siguientes fichas están adaptadas de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Selección para la concesión de ayudas del Programa del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (versión: febrero 2025).



FICHA N° 1 GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.1 Gestión sostenible de los recursos pesqueros.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medioambiente y contribuir al buen estado medioambiental.	
FINALIDAD	Mejorar la sostenibilidad en la explotación de los recursos pesqueros garantizando la actividad a largo plazo con medidas de gestión de pesquerías.	
DESCRIPCIÓN	La finalidad se conseguirá mediante: a) La gestión de los sistemas de asignación de posibilidades de pesca. b) Desarrollo y vigilancia de medidas técnicas de gestión, de carácter administrativo y/o con integración en el sector. Se incluye el desarrollo, aplicación y seguimiento de planes de gestión y explotación de los recursos, incluyendo el plan de la anguila; el desarrollo tecnológico; la digitalización; la adquisición de sistemas informáticos; equipamientos e infraestructuras entre otros. c) Seguimiento del estado de los recursos aplicable a la gestión de pesquerías, incluyendo especies comerciales, accesorias y recreativas. d) Sistemas de recogida de información del estado de los recursos que mejoren su conocimiento y gestión sostenible. e) Apoyo de métodos y artes de pesca de bajo impacto en las zonas marinas Red Natura 2000 de acuerdo a los MAP. f) Promover sistemas alimentarios sostenibles y seguros de productos pesqueros y marisqueros a nivel local.	
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector pesquero. Organismos científicos o técnicos. Consejos Consultivos.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 19 – Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza.



COMPONENTES DEL DAFO

FORTALEZAS

F.1-S.A.: Consolidado sistema de gestión, basado en el control del esfuerzo, TACs y cuotas, y planes de gestión.

F.2-S.A.: Mejora de la situación de stocks en el Atlántico, alcanzando el RMS.

F.3-S.A.: Elevado conocimiento del sector en la gestión sostenible y sus herramientas, consecuencia de su experiencia y profesionalidad. Extensible también al subsector del marisqueo.

F.4-P.C.A.: Alta integración de Planes de gestión sostenible del marisqueo.

DEBILIDADES

D.2-S.A.: Carencias en la participación ordenada del sector en el desarrollo y aplicación de planes, análisis de datos y evaluaciones mediante medios propios.

D.3-S.A.: Todavía existen dificultades en la gestión en relación con las "especies de estrangulamiento".

D.4-S.A.: Algunas de las medidas de distribución de cuotas de especies con TAC, no han conseguido que nuestra flota alcance un aprovechamiento totalmente óptimo.

D.5-S.A.: Más del 80% de las poblaciones continúan sobreexplotadas.

AMENAZAS

A.1-S.A.: Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos.

A.3-S.A.: Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos.

A.5-S.A.: Variación de los stocks, tanto en volumen como en su localización.

OPORTUNIDADES

O.4-S.A.: Uso de nuevas tecnologías en relación con sistemas predictivos, big data y todas aquellas que permitan un mejor análisis de la información.

O.7-S.A.: Visión integral de las actuaciones en el medio marino.

NECESIDADES

N.1: Garantizar el equilibrio de la capacidad de pesca y el recurso disponible mediante aplicación de los planes de gestión y medidas técnicas.

N.2: Mejorar la situación de todos los stocks alcanzando el RMS y ampliar la evaluación de los stocks de los que hay carencia de datos.

N.4: Desarrollar herramientas digitales para la gestión sostenible de la actividad pesquera en la administración y sector.

N.5: Promover la participación del sector pesquero, científicos y organizaciones ambientales, en la gestión de los recursos pesquero.



REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

RESPECTO AL BENEFICIARIO

En el caso de la vigilancia de medidas técnicas de gestión, administrativa de la (letra b) no podrá ser realizada por las administraciones públicas ya que éstas deberán estar integradas en el tipo de actividad Nº16: Control, inspección y observancia.

Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.

Para este supuesto se podrán emplear fórmulas de contratación y asistencia técnica para determinados servicios que no puedan ser realizados por la Administración.

RESPECTO AL PROYECTO

La gestión de los sistemas de asignación de posibilidades de pesca de la letra a) podrá incluir acciones de puesta en marcha, desarrollo, y supervisión.

El desarrollo y vigilancia de las medidas técnicas de gestión de la letra b) se podrá realizar con los recursos pesqueros y marisqueros a nivel local. Los costes elegibles relativos a la letra c) incluirán también los costes operativos de buques pertenecientes a la Administración Pública para la consecución de las actuaciones del párrafo 1.

Los costes elegibles relativos a la letra f) incluirán los costes asociados a la modernización y mejora de los sistemas de recopilación de datos, muestreo y análisis de las muestras, derivados del establecimiento, caracterización y control de las zonas de producción de moluscos bivalvos. En concreto, se podrán financiar los costes derivados de Estudios Sanitarios para el establecimiento de Zonas de Producción Pesquera, la implantación de nuevos sistemas de análisis para el control de estas zonas (toxinas, microbiológicos y metales pesados), así como los costes de inversión (equipos y bienes materiales), los gastos de personal y los costes operativos de estos análisis (materiales fungibles y reactivos necesarios para el funcionamiento del sistema).

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Acreditar la necesidad de desarrollar y aplicar planes de gestión de los recursos.

Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo para la concepción, desarrollo y la supervisión de las medidas técnicas y administrativas que son necesarias para el desarrollo y la aplicación de las medidas de gestión de pesquerías.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad.

Según el tamaño del área de influencia de la medida, se tendrá en cuenta:

- La coordinación entre distintos participantes.
- El desarrollo de medidas de vigilancia por los pescadores/as.
- Limitaciones a la actividad pesquera cuando se estime pertinente para la sensibilidad biológica: Impacto sobre áreas marinas protegidas.
- Fomentar operaciones que contribuyan, de manera efectiva, segura y rápida, a la recuperación de poblaciones de especies sobreexplotadas.
- Las especies a las que afectan los planes de gestión y explotación.
- Nº de especies afectadas de la biocenosis marina que se verán beneficiadas por la medida.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP **(3 puntos)** y al resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA N° 2 DISMINUCIÓN DEL EFECTO DE LA PESCA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.2 Disminución del efecto de la pesca.
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.
FINALIDAD	Reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos de acuerdo con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento 1380/2013.
DESCRIPCIÓN	Se dará apoyo a las inversiones en: a) Equipos más selectivos que disminuyan la capacidad de pesca y/o aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca; en particular aquellos métodos y artes de pesca compatibles con la gestión ambiental de las zonas de pesca en aquellos espacios de la Red Natura 2000. b) Equipos o medidas técnicas que minimicen el riesgo de capturas accidentales de grandes organismos marinos, tales como mamíferos, aves, tortugas y elasmobranquios vulnerables. c) En equipos para eliminar los descartes, evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1380/2013. d) En equipos que limiten y/o eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema, con seres vivos o el fondo marino. e) En equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de los artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores. Se incluye el apoyo a métodos y artes de pesca en zonas marinas RN 2000 en el marco de los MAP. f) En operaciones, estudios y proyectos innovadores, que tengan como objetivo desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos u organizativos que reduzcan los efectos de las actividades pesqueras en el medio ambiente y en particular, mediante técnicas de pesca perfeccionadas y la selectividad de los artes, o que tengan por objetivo lograr un uso más sostenible de los recursos biológicos marinos y la coexistencia con los predadores protegidos.



BENEFICIARIO	Armadores/as. Propietarios/as de buques. Tripulantes propietarios/as de los artes. Pescadores/as a pie propietarios/as de los artes.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal.
COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u> F.15-S.A.: Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas. <u>DEBILIDADES</u> D.1-S.A.: Insuficientes medidas de adaptación y equipamiento poco selectivo de determinadas flotas. D.21-S.A.: Aunque la pesca demuestra implicación y sensibilidad, hay deficiencias en la integración del sector pesquero en actuaciones ambientales más allá de la gestión sostenible del recurso. D.22-S.A.: Insuficiente coordinación entre la administración pesquera, sector pesquero y gestores y organizaciones medio ambientales, organismos científicos y otros actores implicados, dificultando las sinergias y coordinación. D.1-S.E.: La flota de caladero nacional captura la mitad del valor total de capturas de la flota española. <u>OPORTUNIDADES</u> O.1-S.E.: Potencial disponibilidad del recurso extraído del mar. <u>NECESIDADES</u> N.4: Desarrollar herramientas digitales para la gestión sostenible de la actividad pesquera en la administración y sector, incluido el equipamiento y mejora de las competencias digitales.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Las operaciones relativas a la letra f) serán llevadas a cabo por: a) Pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas. b) Operadores tecnológicos o de innovación con la participación activa de organismos científicos o técnicos o con pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas.	



	c) Organismos científicos o técnicos reconocidos en España con la participación activa de pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y asociaciones reconocidas del sector. d) Entidades sin ánimo de lucro con la participación activa de organismos científicos o técnicos o con pescadores/as, armadores/as, propietarios/as de buques y sus asociaciones reconocidas. El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas. Se entenderá por "participación activa" la participación de los citados organismos en el proyecto. Por otro lado, la subcontratación de los organismos citados por parte de una empresa que sea beneficiaria de la ayuda FEMPA se podrá considerar participación activa. En lo que respecta a las letras a), b), c), d) y e) del tipo de actividad se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones: - Propietarios/as de buques pequeños que estén registrados como buques en activo y hayan tenido una actividad pesquera de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda. - Tripulantes y pescadores/as a pie propietarios/as de artes que vayan a sustituirse y hayan trabajado como tripulantes a bordo o pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda. - Armadores/as si en el acuerdo entre el propietario/a y el armador, el primero le ha transferido este derecho al armador/a. Los beneficiarios se podrán presentar como agrupación que se entienden como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.
RESPECTO AL PROYECTO	Las ayudas de las letras a), b), c), d) y e) solo se concederá cuando pueda demostrarse que el arte de pesca u otros equipos contemplados poseen una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo que los artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión. La justificación se realizará mediante informes, realizados por técnicos o expertos independientes con competencias para su emisión, que demuestren que las inversiones que reciben apoyo tienen la capacidad de conseguir mayor selectividad del arte de pesca, o menor impacto que los mismos respecto de otros equipos estándar en virtud de la normativa de la Unión. Dicho informe será considerado elegible en el marco de este tipo de actividad.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

La comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo se realizará por los mismos procedimientos y criterios seguidos en el caso de la paralización definitiva.

Informe o informes independientes que demuestren la mayor selectividad del arte de pesca o menor impacto que los artes u otros equipos estándar en virtud de la normativa de la Unión realizado por técnico o experto independiente con competencia para su emisión. La emisión de dicho informe será elegible.

- Otros informes emitidos por técnicos o expertos independientes con competencia para su emisión que se citan en los criterios de selección específicos también serán elegibles.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad:

ALCANCE DEL PROYECTO: En función del GT de la embarcación.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (**3 puntos**) y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA N° 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD.

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.3 Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	3. Contribuir a la neutralidad climática.	
FINALIDAD	La optimización del uso de la energía de los buques para contribuir a la mitigación del cambio climático reduciendo sus emisiones y el consumo de combustibles.	
DESCRIPCIÓN	Se prevén ayudas destinadas a: Inversiones en equipos o a bordo que reduzcan las emisiones de contaminantes o gases de efecto invernadero e incrementen la eficiencia energética. En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.	
BENEFICIARIO	Armadores/as. Propietarios/as de buques. Propietarios/as de buques auxiliares de pescadores/as a pie y almadrabas. Pescadores/as a pie.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.16-S.A.: Baja huella de carbono de los productos pesqueros y acuícolas en comparación con otros productos alimentarios.	



	<u>DEBILIDADES</u> D.5-S.E.: Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes. D.13-S.E.: En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida. <u>AMENAZAS</u> A.2-S.A.: Competencia con otros usos del territorio que tienen un elevado impacto en el medio. A.3-S.A.: Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos. <u>OPORTUNIDADES</u> O.2-S.A.: Impulso político importante a los objetivos medioambientales. O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto. O.6-S.E.: Integración del concepto de sostenibilidad en la demanda de la cadena comercial. <u>NECESIDADES</u> N.21: Fomentar el uso de energías eficientes, limpias y renovables en la actividad pesquera tanto en el mar como en tierra N.24: Adaptación al cambio climático y prevención y mitigación de las consecuencias de eventos ambientales inesperados. N.28: Uso más eficiente de la energía mediante inversiones/ innovaciones en puertos, lonjas y lugares de desembarque.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo. En el caso de los pescadores/as a pie deberán estar dados de alta y con licencia vigente en el momento de la solicitud de la ayuda y hayan trabajado como pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
RESPECTO AL PROYECTO	Las inversiones en artes de pesca serán también subvencionables siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca y serán las que se realicen de acuerdo al listado de inversiones sobre eficiencia energética, debidamente justificada y demostrada la mayor eficiencia energética.



LISTADO DE INVERSIONES SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD

Costes subvencionables relacionados con la hidrodinámica del casco de los buques.

1. En el caso de las operaciones que tengan como objetivo mejorar la hidrodinámica del casco de los buques, serán subvencionables las partidas siguientes:

- a. Las inversiones en mecanismos de estabilidad que, como las quillas de sentina y los bulbos de proa, contribuyan a mejorar el funcionamiento de los buques en el mar y su estabilidad;
- b. Estabilizadores o quillas de balance o flaps. Es necesario informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista independiente con competencia para su emisión.
- c. Los gastos derivados del uso de productos anti-incrustantes no tóxicos que, como los revestimientos de cobre, reduzcan la fricción;
- d. Los costes relacionados con el aparato de gobierno, como, por ejemplo, los sistemas de mando del aparato de gobierno o los timones múltiples que reducen el movimiento del timón en función de las condiciones meteorológicas y del estado del mar;
- e. El coste de los ensayos de depósitos que tengan por objeto aportar una base para mejorar las características hidrodinámicas de los buques.

2. Los costes relacionados con el mantenimiento básico del casco no serán subvencionables en virtud de este tipo de actividad.

Costes subvencionables relacionados con la mejora del sistema de propulsión de los buques

En el caso de las operaciones que tengan como finalidad mejorar el sistema de propulsión de los buques, todas deberán disponer de informe técnico que indique que la operación no incrementa la capacidad del buque.

Serán subvencionables las partidas siguientes:

- f. Las hélices energéticamente eficientes, incluidas los árboles de transmisión.
- g. Los catalizadores.
- h. Los generadores energéticamente eficientes, como, por ejemplo, los que utilicen hidrógeno o gas natural.
- i. Los elementos de propulsión que utilicen fuentes de energía renovables, como, por ejemplo, velas, cometas, aerogeneradores, turbinas o paneles solares.
- j. Los timones proeles.
- k. La conversión de los elementos del buque a las adaptaciones necesarias para el funcionamiento con biocarburantes u otros combustibles alternativos.
- l. Los económetros, los sistemas de gestión del combustible y los sistemas de seguimiento.
- m. Nuevas toberas para mejorar el sistema de propulsión, solo en caso de que se disponga de una auditoría energética de ahorro de combustible emitida por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.



n. Modificación o cambios de puertas. Requiere informe energético de ahorro de combustible por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.

Costes subvencionables de las inversiones destinadas a reducir el consumo de electricidad o de energía térmica

En el caso de las inversiones que tengan por objeto reducir el consumo de electricidad o de energía térmica, serán subvencionables los costes siguientes:

o. Las inversiones destinadas a mejorar la refrigeración, la congelación o los sistemas de aislamiento de los buques;

p. Las inversiones que fomenten el reciclaje del calor dentro de los buques con vistas a su recuperación y reutilización para operaciones auxiliares a bordo.

Costes subvencionables de las inversiones en artes de pesca y equipos de pesca.

En el caso de que las inversiones tengan por objeto las artes de pesca, aparejos o utensilios de pesca por otros más eficientes energéticamente, deberá haber informe de técnico o experto independiente con competencia para su emisión de que no se ponga en peligro la selectividad de ese arte de pesca e informe/auditoría energética de ahorro de combustible realizado por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista en el caso que proceda, es elegible. No obstante, podrán aplicarse los criterios del artículo 18, apartado 5 del Reglamento (UE) nº. 2021/1139, con el objeto de garantizar la disminución de CO₂.

En caso de inversiones que reduzcan las emisiones de gases el informe de auditoría podrá tener en cuenta las mediciones en base a la norma ISO 8178.

Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad:

ALCANCE DEL PROYECTO: En función del GT de la embarcación.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (**3 puntos**) y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 4 EFICIENCIA ENERGÉTICA CON AUMENTO DE CAPACIDAD.

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.4 Eficiencia energética con aumento de capacidad.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	3. Contribuir a la neutralidad climática	
FINALIDAD	Mejorar la eficiencia energética mediante operaciones que aumentan el arqueado bruto de un buque pesquero.	
DESCRIPCIÓN	Solo serán subvencionables las operaciones siguientes: a) el aumento del arqueado bruto necesario para la posterior instalación de sistemas integrados de puente para mejorar la navegación o el control del motor; b) el aumento del arqueado bruto necesario para la posterior instalación o renovación de un motor o sistema de propulsión que demuestre una mayor eficiencia energética o una reducción de las emisiones de CO2 en comparación con la situación anterior, que no tenga una potencia superior a la potencia motriz previamente certificada del buque de pesca de conformidad con el artículo 40, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1224/2009, y cuya potencia máxima esté certificada por el fabricante para ese modelo de motor o sistema de propulsión; c) la sustitución o renovación del bulbo de proa, siempre que mejore la eficiencia energética global del buque de pesca. En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.	
BENEFICIARIO	Armadores/as Propietarios/as de buques. Propietarios/as de buques.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios. CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.



COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u> F.15-S.A.: Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas. <u>DEBILIDADES</u> D.5-S.E.: Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes. D.13-S.E.: En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida. <u>AMENAZAS</u> A.1-S.A.: Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos. A.7-S.E.: Dificultad para conseguir del sector extractivo, el interés necesario en la innovación. <u>OPORTUNIDADES</u> O.2-S.A.: Impulso político importante a los objetivos medioambientales. O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto. O.6-S.E.: Integración del concepto de sostenibilidad en la demanda de la cadena comercial. <u>NECESIDADES</u> N.21: Fomentar el uso de energías eficientes, limpias y renovables en la actividad pesquera tanto en el mar como en tierra. N.24: Adaptación al cambio climático y prevención y mitigación de las consecuencias de eventos ambientales inesperados.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al tipo de actividad con las siguientes condiciones: a) Que el buque de pesca pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre un equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento; cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento. b) que el buque de pesca no tenga más 24 metros de eslora total. c) que el buque de pesca haya estado inscrito en el registro general de la flota de pesca durante al menos los diez años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo; y d) que la entrada en la flota pesquera de nueva capacidad pesquera generada por la operación se compense con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota para el que el informe más reciente sobre capacidad pesquera, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, haya puesto en evidencia que la capacidad pesquera no está en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles.



	En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.
RESPECTO AL PROYECTO	Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles. Como parte de los datos facilitados con arreglo al artículo 46, apartado 3, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las características de las operaciones objeto de apoyo en virtud del presente artículo, incluido el volumen de capacidad pesquera aumentada y la finalidad de dicho aumento.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista en el caso que proceda es elegible. No obstante, podrán aplicarse los criterios del artículo 18, apartado 5 del Reglamento (UE) n°. 2021/1139, con el objeto de garantizar la disminución de CO2. Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas. El potencial beneficiario, junto con la solicitud aportará los GTs adicionales que utilizará en la obra y el buque de procedencia de dichos GTs. En el momento del pago, se solicitará resolución de la CCAA del expediente de entrada de capacidad en donde deberán figurar y comprobarse el origen de los GTs utilizados. Antes de la aprobación de la ayuda y en el momento del pago, el gestor de la ayuda de la CCAA deberá comprobar la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota. En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, el gestor de la ayuda deberá solicitar informe a la SGP.	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: Hasta 3 puntos. ALCANCE DEL PROYECTO: En función del GT de la embarcación. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (3 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.	



FICHA N° 5 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.5 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores y trabajadores, fomentando así el relevo generacional y el desarrollo profesional.	
DESCRIPCIÓN	Se prevé conceder ayudas a inversiones a bordo o en equipos colectivos o individuales y dichas inversiones impliquen mayores exigencias que los requisitos normativos de la Unión en vigor en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas. En el ámbito de los pescadores/as a pie serán subvencionables ropas de trabajo, EPIs u otras que, sin tener la categoría de EPI, mejoren las condiciones de seguridad, salud y trabajo. En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal. También se subvencionarán estudios y proyectos piloto encaminados a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo.	
BENEFICIARIO	Armadores/as (en función del acuerdo entre el propietario/a y el armador/as, en el que el propietario/a haya transferido ciertos derechos al armador/a). Propietarios/as de buques. Pescadores/as a pie. Propietarios/as de buques auxiliares de pescadores/as a pie y almadrabas.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 07 – Empleos mantenidos. CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social.



COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u> F.7-S.S.: Disminución de la siniestralidad favorecida por la legislación y coordinación en seguridad a bordo y condiciones laborales. <u>DEBILIDADES</u> D.1-S.S.: Elevada peligrosidad. En particular, la edad elevada de los buques de caladero nacional conlleva peores condiciones laborales y de seguridad a bordo. D.9-P.C.A.: Escasez de fuentes de datos específicos sobre datos socioeconómicos, laborales y de rentabilidad económica. <u>OPORTUNIDADES</u> O.1-S.S.: Demanda social importante en aspectos laborales. <u>NECESIDADES</u> N.38: Impulsar el atractivo del sector mediante la mejora de las condiciones laborales y de seguridad (p.e. mariscadoras a pie) para fomentar el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector. N.38: Adaptar los buques a los mejores estándares actuales, en particular en la PCA. N.42: Aumentar la atención en la salud laboral y no solo en la prevención de accidentes (seguridad). N.58: Mejorar las condiciones laborales del marisqueo a pie.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo. En el caso de los pescadores/as a pie deberán estar dados de alta y con licencia vigente en el momento de la solicitud de la ayuda y hayan trabajado como pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda. En el caso de las entidades asociativas serán subvencionables acciones que se integren en las instalaciones de las entidades no siendo subvencionables inversiones individuales cedidos a los buques o pescadores/as a pie que integren las asociaciones.
RESPECTO AL PROYECTO	Sólo podrán acogerse a las ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos, que estén relacionados directamente con la inversión acometida, los cuales se recogen en el listado de inversiones sobre seguridad y salud sin incremento de capacidad. Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión en su caso, serán también elegibles. Los costes de mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato <u>no podrán</u> optar a las ayudas.



LISTA DE INVERSIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD

Se podrán financiar las inversiones a bordo o la adquisición de equipos que, en la fecha de solicitud de la ayuda, acrediten de forma clara que dicha inversión, siendo más exigente de lo requerido por la normativa europea, mejora la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo a bordo y que no incrementen la capacidad de pesca.

Sin ser una lista cerrada se citan algunas a continuación:

Para mejorar la seguridad de pescadores/as a bordo y a pie, cuando corresponda:

- a) Protecciones de abrigo.
- b) Balsas salvavidas.
- c) Unidades de destrínca hidrostática para balsas salvavidas.
- d) Radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBLS), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores/as.
- e) Dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas.
- f) Bengalas para señales de socorro.
- g) Aparatos lanzacabos.
- h) Equipamiento que facilite la supervivencia en caso de abandono, caída del buque; etc. sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua».
- i) Dispositivos de prevención/detección y lucha contra incendios, como extintores, mantas ignífugas, detectores de humo o fuego y aparatos de respiración.
- j) Prevención de hundimientos, caídas al agua, accidentes por atrapamiento o resbalamiento o golpes o cortes, etc...
- k) Radares banda X que disminuyan el riesgo de colisión.
- l) Puertas cortafuegos.
- m) Válvulas de cierre del depósito de combustible.
- n) Detectores de gas y sistemas de alarma de gas.
- o) Bombas de achique y alarmas.
- p) Equipos de radio y de comunicaciones por satélite.
- q) Escotillas y puertas estancas.
- r) Guardamáquinas para guardar, por ejemplo, chigres o estibadores de red.
- s) Pasarelas y escaleras de acceso.
- t) Iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas.
- u) Mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie.
- v) Monitores y cámaras de seguridad.



w) Equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta.

x) Modernización relativa al timón y el palo del timón (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

y) Modernización relativa a hélices de maniobra (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

z) Modernización del Palo Pescante o pescante de popa en buques de arrastre (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

aa) Modernización en el cuadro de luces/instalación eléctrica (debe contener informe técnico que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

bb) Adquisición e instalación de haladores y otros aparejos de levantamiento y recogida de artes -rulo, grúa, estibadores, maquinillas, tambores de red para el almacenamiento de las artes en buques de pesca - (debe contener informe técnico que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

Para mejorar salud de los pescadores a bordo y/o a pie, cuando corresponda:

a) La compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios.

b) La compra de medicamentos y de dispositivos para tratamientos de urgencia a bordo.

c) El suministro de servicios de telemedicina, incluidos los equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a la consulta a distancia desde los buques.

d) La adquisición de guías y manuales para mejorar la salud a bordo y en tierra.

e) Las campañas de información destinadas a la mejora de la salud a bordo.

Para mejorar las condiciones de trabajo, tanto para pescadores/as a bordo como a pie, cuando corresponda:

a) Equipos y equipamientos radioeléctricos y mejora de la conectividad que facilite las condiciones de vida de la tripulación a bordo.

b) Barandillas de cubierta.

c) Estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas.

d) Elementos para la mejora de la seguridad, el espacio y la comodidad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación.

e) Equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres.

f) Pintura y alfombras de goma antideslizantes.

g) Material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación.



h) Ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes, arneses, prismáticos y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas, incluyéndose a los trabajadores/as en tierra.

i) Señales de emergencia, de seguridad y de alerta.

j) Análisis y evaluaciones que determinen los riesgos que corren los pescadores/as a bordo o en tierra, en el ejercicio directo o indirecto de su actividad profesional, con el fin de adoptar medidas para prevenirlos o reducirlos.

k) Guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo de pescadores/as a bordo y a pie.

l) Reformas sobre habitabilidad que faciliten la incorporación de la mujer como tripulación.

m) Vehículos colectivos para el traslado desde las zonas de marisquero a los lugares de primera venta (solo para entidades asociativas del sector pesquero).

n) Adquisición y modernización de embarcaciones que faciliten el acceso a sus lugares de pesca, en mejores condiciones, a los pescadores/as a pie.

o) Instalaciones en tierra para pescadores/as a pie que mejoren las condiciones laborales (vestuarios, baños, etc.). En particular todas aquellas que fomenten la incorporación de la mujer al mercado laboral.

p) Mejorar la ergonomía de las herramientas de trabajo para optimizar su uso.

Para mejorar la higiene para pescadores/as a bordo y a pie, cuando corresponda:

a) Instalaciones sanitarias tales como aseos y lavabos.

b) Cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios.

c) Depuradoras de agua para la producción de agua potable.

d) Equipos o sistemas de ventilación, limpieza y/o desinfección para mantener a bordo las condiciones sanitarias adecuadas.

e) Guías y manuales para la mejora de la higiene a bordo, herramientas informáticas incluidas.

Además de las inversiones mencionadas anteriormente, se podrán realizar estudios y proyectos piloto en el ámbito de la seguridad a bordo y la mejora de las condiciones de trabajo.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Informe realizado por técnico o experto independiente con competencia para su emisión que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de habilidad para detectar pescado, en caso de que proceda.

Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad:

Hasta 3 puntos.

- Nº de buques que tenga el segmento de flota al que pertenezca el buque objeto de la inversión con puerto base en la Comunidad Autónoma.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (**3 puntos**) y al resto se asignarán de forma proporcional.



**FICHA Nº 6 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO
CON AUMENTO DE CAPACIDAD**

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.6 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Apoyar operaciones que mejoren la seguridad y las condiciones de trabajo aumentando el arqueo bruto de un buque pesquero.	
DESCRIPCIÓN	A efectos del apartado 1 del artículo 19 del Reglamento 2021/1139, solamente serán subvencionables en el marco de este tipo de actividad las siguientes operaciones: a) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de instalaciones de alojamiento dedicadas al uso exclusivo de la tripulación, incluidas las instalaciones sanitarias, las zonas comunes, las instalaciones de cocina y las estructuras de cubierta de abrigo; b) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior mejora o instalación de sistemas de prevención de incendios a bordo, sistemas de seguridad y alarma o sistemas de reducción del ruido. En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.	
BENEFICIARIO	Armadores/as y propietarios/as de buques (Armadores/as si en el acuerdo entre el propietario/a y el armador/a, el primero le ha transferido este derecho al armador/a).	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 07 – Empleos mantenidos CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social.
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.4-S.S.: Ratificación del Convenio de Formación de Pescadores (STCWF/1995) desde 2012, que regula la formación obligatoria de los marineros de los buques de pesca, no vinculante internacionalmente. España aplica determinadas normas del Convenio de Formación (STCW/1978) a todos los buques pesqueros.	



	F.7-S.S.: Disminución de la siniestralidad favorecida por la legislación y coordinación en seguridad a bordo y condiciones laborales. DEBILIDADES D.1-S.S.: Elevada peligrosidad. En particular, la edad elevada de los buques de caladero nacional conlleva peores condiciones laborales y de seguridad a bordo. OPORTUNIDADES O.1-S.S.: Demanda social importante en aspectos laborales. NECESIDADES N.38: Impulsar el atractivo del sector mediante la mejora de las condiciones laborales y de seguridad (p.e. mariscadoras a pie) para fomentar el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector. N.39: Adaptar los buques a los mejores estándares actuales, en particular en la PCA. N.40: Continuar con actuaciones para la incorporación de la mujer al sector pesquero. N.42: Aumentar la atención en la salud laboral y no solo en la prevención de accidentes (seguridad).
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones: a) Que el buque de pesca pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre un equilibrio entre la capacidad pesquera del segmento con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento; cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de sus segmentos y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento. b) Que el buque de pesca no tenga más de 24 metros de eslora total; c) Que el buque de pesca haya estado inscrito en el registro de la flota de la Unión durante al menos los diez años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo. d) Que la entrada en la flota pesquera de nueva capacidad pesquera generada por la operación se compense con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota para el que el informe más reciente sobre capacidad pesquera, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, haya puesto en evidencia que la capacidad pesquera no está en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento. En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos de 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.



RESPECTO AL PROYECTO	Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles. Como parte de los datos facilitados con arreglo al artículo 46, apartado 3, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las características de las operaciones objeto de apoyo en virtud del presente artículo, incluido el volumen de capacidad pesquera aumentada y la finalidad de dicho aumento.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
El potencial beneficiario/a, junto con la solicitud aportará los GTs adicionales que utilizará en la obra y el buque de procedencia de dichos GTs. En el momento del pago, se solicitará resolución de la CCAA del expediente de entrada de capacidad en donde deberán figurar y comprobarse el origen de los GTs utilizados. Antes de la aprobación de la ayuda y en el momento del pago, el gestor de la ayuda de la CCAA deberá comprobar la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota. En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, el gestor de la ayuda deberá solicitar informe a la SGP.	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
Se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: Hasta 3 puntos. A) Cumplimiento de las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) u otros organismos similares de las administraciones de las CCAA según la tipología de accidente: (caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas y equipos de trabajo, gestión de emergencia (hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco, colisión), medidas de prevención de incendios, hundimiento, equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores y cámaras de seguridad, de rotura de elementos en tensión, formación y divulgación). B) No obstante, podrán ser sustituidos por la presentación de un plan de prevención de riesgos, debidamente fundamentados. <u>Con la acreditación de cualquiera de las dos alternativas se obtendrá la puntuación máxima de 3 puntos.</u>	



FICHA Nº 9 FORMACIÓN

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.9 Formación.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Adquirir nuevos conocimientos y capacidades que impulsen la competitividad del sector, el desarrollo profesional, mejores condiciones laborales, un uso más eficiente de los recursos y una mayor sensibilización y respeto hacia el medio.
DESCRIPCIÓN	Para promover el capital humano, la creación de empleo y el diálogo social, el FEMPA podrá conceder ayudas destinadas: a) A la formación profesional, el aprendizaje permanente, formación dual, los proyectos conjuntos, la difusión de conocimientos de índole económica, técnica, reglamentaria o científica y de prácticas innovadoras, junto con la transición ecológica y el reto demográfico e igualdad y la adquisición de nuevas competencias profesionales, vinculadas en particular a la gestión sostenible de los ecosistemas marinos, la higiene, la salud, la seguridad, las actividades del sector marítimo, la innovación y el espíritu empresarial, comercialización y tratamiento del productos, formación en diversificación de actividades complementarias hacia sectores de economía azul y competencias digitales, entre otras, en la pesca costera artesanal. b) Al trabajo en red y al intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los grupos de interés, entre ellas las organizaciones dedicadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a promover el papel de la mujer en las comunidades de pescadores/as y a promover a los grupos infrarrepresentados que participan en la pesca costera artesanal o en la pesca a pie. c) Al diálogo social a escala nacional, regional o local, con la participación de los pescadores/as, interlocutores sociales y otras partes interesadas.
BENEFICIARIO	Armadores/as. Propietarios/as de buques. Pescadores/as a bordo y pescadores/as a pie (incluidos mariscadores/as). Profesionales de reparación de redes.



JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios.
COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u>	
	F.3-S.S.: Se dispone del Registro de Profesionales del Sector Pesquero y de bases de datos de titulados españoles en terceros países.	
	F.4-S.S.: Ratificación del Convenio de Formación de Pescadores (STCWF/1995) desde 2012.	
	F.5-S.S.: Consolidada estructura de centros y formación académica.	
	F.6-S.S.: Desarrollo de un sistema de formación no reglada con una amplia oferta de cursos que se imparten en puertos y zonas pesqueras, lo que facilita la capacitación de los pescadores.	
	<u>DEBILIDADES</u>	
	D.7-S.S.: Insuficiente implantación del uso de nuevas tecnologías para adaptar los medios formativos a las necesidades y tecnologías actuales.	
	D.8-S.S.: Débil formación integradora que vaya más allá de las titulaciones oficiales y la operatividad a bordo.	
	D.9-S.S.: Escaso margen de promoción de los trabajadores dentro de la estructura empresarial del buque, en parte debido a la dificultad de acceso a la formación necesaria para progresar.	
	D.10-S.S.: Dificultad para acceder a titulaciones de larga duración (patrón costero) al igual que para obtener las titulaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.	
	D.2-P.C.A.: Escasa diversificación en actuaciones y en formación complementaria.	
	<u>OPORTUNIDADES</u>	
	O.3-S.S.: Emplear la importante oferta de cursos formativos.	
	O.4-S.S.: Nuevas plataformas tecnológicas que favorecen la formación on-line.	
	<u>NECESIDADES</u>	
	N.45: Formación personalizada y flexible.	
	N.46: Ampliar la visión tradicional en materia laboral y formativa para integrar actuaciones y capacidades en sectores complementarios y avances tecnológicos.	
	N.47: Mejorar la sensibilización y conocimiento del sector en materia medio ambiental.	
	N.48: Apoyar la divulgación cruzada entre sector y sociedad del importante papel del sector en los objetivos medio ambientales y de sostenibilidad.	



	N.49: Fomentar el relevo generacional mejorando la capacitación profesional, las competencias digitales de pescadores y organizaciones del sector. N.59: Ampliar la visión tradicional en materia laboral y formativa.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Para las actuaciones contempladas en el párrafo 1. a): entidades del sector público o servicios de investigación dependientes de las mismas y organismos científicos o técnicos reconocidos. También entidades asociativas del sector pesquero que impartan cursos de formación y otras actuaciones como jornadas, talleres, seminarios, etc., Para las actuaciones contempladas en el párrafo 1. b): entidades del sector público y grupos de interés que lleven a cabo el desarrollo del trabajo en red y el intercambio de experiencias y mejores prácticas. Para las actuaciones contempladas en el párrafo 1. c): entidades asociativas del sector pesquero y entidades del sector público. La formación prevista en el apartado 1.a) irá destinada a los operadores y trabajadores/as del sector pesquero, incluidos los trabajadores/as por cuenta ajena, los cónyuges de los pescadores/as autónomos/as o, cuando estén reconocidas por el Derecho nacional, a sus parejas de hecho y a las parejas estables de los pescadores/as autónomos/as conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2, letra b), de la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para aquellos que se estén preparando para acceder al sector y aquellos profesionales de reparación de redes y a sus organizaciones profesionales reconocidas. Cuando los proveedores de servicios, como los organizadores de la formación, sean beneficiarios de estas ayudas, habrá que revisar la doble financiación por otros fondos europeos para la comprobación de la ausencia de duplicidad de ayudas.
RESPECTO AL PROYECTO	La ayuda prevista en el apartado 1, letra a), se podrá destinar, por un período máximo de dos años, para la formación de personas reconocidas como desempleados por el Servicio Público de empleo («trabajador en prácticas»). Dicha ayuda se establecerá para la formación de pescadores/as a bordo de buques y pescadores/as a pie y deberá ser formalizada por un documento que recoja la colaboración formativa entre ambas partes, incluyendo cursos sobre prácticas sostenibles de pesca, marisqueo y sobre la conservación de los recursos biológicos marinos, tal como se define en el Reglamento (UE) nº 1380/2013. El trabajador/a en prácticas irá acompañado de un pescador profesional de, al menos, 5 años de experiencia profesional. También se podrá conceder la ayuda prevista en el apartado 1, letra a), por un periodo máximo de dos años, para la formación de jóvenes menores de 40 años que se incorporen a la profesión de pescadores/as a pie como trabajadores/as autónomos. Dicha ayuda estará limitada al periodo formativo, incluyendo cursos sobre prácticas sostenibles de pesca y sobre la conservación de los recursos biológicos marinos, tal como se define en el Reglamento (UE) nº 1380/2013. El pescador/a de a pie estará integrado en un plan de gestión de una organización del sector pesquero y se mantendrá un mínimo de 4 años en la profesión, lo cual deberá ser comprobado por el gestor de la ayuda. Además, se podrá conceder una ayuda a las personas físicas o jurídicas, propietarias/armadores de una embarcación pesquera, que faciliten el embarque de aquellos/as estudiantes que estén cursando la titulación de acuerdo con el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero, que necesitan la formación obligatoria en los buques de pesca para obtener el título profesional pesquero.



La ayuda irá destinada a cubrir el salario mínimo interprofesional, así como los gastos de cotización a la Seguridad Social del estudiante.

Finalmente, a la formación dual, nuevo modelo formativo que potencia la alternancia combinada de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, permitiendo al alumno tener un contacto real con el trabajo, obteniendo experiencia y competitividad profesional y una mayor integración entre teoría y práctica. Esta dimensión dual de la Formación Profesional regulada por el Real Decreto 659/2013, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

En lo relativo a la formación, se podrá incluir la formación no reglada y la formación reglada en centros de los organismos competentes.

También se incluirán actuaciones orientadas a la transferencia y difusión del conocimiento científico-técnico generado, tales como organización de jornadas, talleres, seminarios, cursos de formación y actualización de formadores, congresos científico-técnicos, etc.

La compra de infraestructura utilizada para formación permanente es subvencionable siempre que dicha infraestructura se dedique exclusivamente a la formación pesquera y se haya diseñado específicamente para dicha formación.

Por "infraestructura utilizada para formación permanente" se entiende inversiones materiales en grandes instalaciones como edificios, buques o piscifactorías. Los ordenadores y otros equipos necesarios para la formación no se consideran "infraestructuras utilizadas para formación permanente" y, por lo tanto, no se aplica el límite del 10% anteriormente mencionado.

Estas inversiones serán financiadas siempre y cuando se destinen a la actuación formativa en exclusiva, en caso contrario, únicamente se financiará la parte directamente relacionada con dicha actividad formativa (ver amortización en la parte general de este documento).

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Para las ayudas de trabajadores/as en prácticas:

El/la pescador/a profesional debe acreditar:

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Estar en posesión de un buque registrado en el Registro General de Flota Pesquera.
- Contrato formalizado entre el trabajador/a en prácticas y el propietario/a del buque reconocido por la autoridad competente. Duración inferior a dos años.
- Tener experiencia acreditada igual o superior a 5 años.

El/la joven deberá acreditar que:

- Está desempleado o de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Dispone del título acreditativo y los certificados necesarios para el desarrollo de la actividad pesquera.
- Ser menor de 40 años de edad.
- No haber estado enrolado anteriormente en ninguna embarcación con la titulación a la que se solicita la ayuda.
- Contrato entre ambos en el que se indique la formación y prácticas dispensadas, incluyendo los cursos sobre pesca sostenible y conservación de recursos biológicos marinos.

Para el resto de las actuaciones en materia de formación, se acreditarán los requisitos establecidos en los mecanismos de concesión de la ayuda, que deberán aportar las garantías suficientes para afirmar la elegibilidad de la actuación llevada a cabo, así como la exactitud de los gastos subvencionados.

Cuando la convocatoria lo indique, para ser beneficiario/a de las actuaciones del presente tipo de actividad se deberá haber ejercido actividades pesqueras al menos durante 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resulta aplicable como criterio específico:

CRITERIO SOCIAL: 2.3. Edad del solicitante. Hasta 3 puntos.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación (3 puntos) al solicitante con mayor edad, siempre que cumpla con el requisito de ser menor de 40 años y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 10 INNOVACIÓN.

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.10 Innovación.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	La continua mejora y modernización del sector, tanto desde los procesos productivos, equipos y tecnología como la mejora de la protección y conservación del medio.	
DESCRIPCIÓN	Ayudas destinadas a proyectos de innovación que tengan como objetivo: a) Mejorar la gestión sostenible de los recursos de la pesca. b) La protección y conservación de los recursos biológicos y ecosistemas marinos. c) La reducción de la huella ambiental de las actividades. d) El desarrollo e introducción de productos y equipos nuevos o sustancialmente perfeccionados, como artes, técnicas o tecnologías de pesca más eficientes energéticamente y/o selectivas. e) Procesos y técnicas nuevas o perfeccionadas en la gestión de residuos, f) Sistemas de gestión y organización nuevas o perfeccionadas en seguridad y condiciones de trabajo. g) Nuevos métodos de trabajo que utilicen soluciones digitales innovadores. h) Métodos y/o técnicas innovadoras para agregar valor a la producción pesquera, incluida la transformación y comercialización de los productos.	
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector pesquero. Organismos científicos o técnicos. Operadores tecnológicos o de innovación sin ánimo de lucro. Operadores del sector pesquero no mencionados expresamente sin ánimo de lucro.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 14 - Innovación posibilitada.



COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u> F.7-S.E.: Extensa red de Organismos Públicos, Centros Tecnológicos, empresas privadas y de universidades especializadas con conocimientos, medios y con una larga experiencia en I+D+i del medio marino y la pesca. F.8-S.E.: Estructura organizada del sector mediante la PTEPA, cuyo fin es el fomento del desarrollo tecnológico y de innovación del sector pesquero y acuícola, incluyendo la transformación y la comercialización de sus productos, y agrupando a las partes interesadas. <u>DEBILIDADES</u> D.7-S.E.: Escasa cooperación público-privada e interadministrativa. D.8-S.E.: Falta de motivación del sector por la dificultad de acceso a la financiación debido al riesgo de la inversión. <u>AMENAZAS</u> A.6-S.E.: Tensiones presupuestarias y prioridades político-económicas que limitan la inversión en innovación ya que es una actividad no ligada de manera directa e inmediata con la rentabilidad económica. A.7-S.E.: Dificultad para conseguir del sector extractivo, el interés necesario en la innovación. <u>OPORTUNIDADES</u> O.7-S.E.: Existencia de un abanico importante de centros tecnológicos, universidades, organismos públicos y empresas privadas con competencias y actuaciones en materia de innovación y desarrollo tecnológico que el sector y los gestores pesqueros pueden aprovechar. <u>NECESIDADES</u> N.33: Fomentar mecanismos de integración del sector con la comunidad científica. N.34: Impulsar la coordinación interadministrativa entre los agentes de la innovación. N.35: Impulsar los acuerdos público-privados. N.36: Favorecer la transferencia tecnológica para mejorar la sostenibilidad económica, social y ambiental de la pesca. N.37: Establecer sistemas de financiación y apoyo adecuado.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Las operaciones financiadas serán llevadas a cabo por Organismo científicos o técnicos reconocidos o en colaboración con él. Dicho organismo científico o técnico validará los resultados. Cualquier acción desarrollada para abordar las crisis derivadas de eventos inesperados en el contexto ambiental, social o económico, en el contexto de mejorar la gestión, sistemas de organización, transformación o técnicas podrían ser financiadas. Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.



RESPECTO AL PROYECTO	Los proyectos que se presenten podrán incluir actividades de investigación y desarrollo experimental, para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deberán demostrar un aspecto tecnológico, proceso o técnica diferencial a las existentes en el mercado. En caso de que se opte por la financiación de operaciones de transformación con arreglo a este tipo de actividad, se deberán respetar las limitaciones dispuestas en el tipo de actividad 2.2.3. Se dispondrá de los datos en formato abierto de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de gran valor, es decir a) disponibles gratuitamente; b) legible por máquina; c) a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) en forma de descarga masiva cuando proceda.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	En lo que respecta al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Tendrán la consideración de <u>organismos científicos o técnicos reconocidos</u>, los incluidos en el registro creado de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros y las posteriores modificaciones que puedan producirse, así como los incluidos en una normativa autonómica de carácter similar, que, en todo caso, tendrá que ser comunicada a la Autoridad de Gestión; los Organismos Públicos de Investigación; las Universidades públicas y privadas y las Entidades del sector público que desarrollen actividades de I+D+i. En este sentido, se considerará como OPIS, los organismos definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas. Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, de acuerdo con el citado precepto: la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial. Asimismo, se considerarán OPIS, los organismos reconocidos como tal por la normativa propia de las CCAA. Los operadores tecnológicos o de innovación, podrán ser beneficiarios cuando el desarrollo de la tecnología tenga una vinculación con la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca. Entendiéndose el desarrollo de tecnología que facilite la organización de la actividad dentro de estos conceptos.	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
Resultará aplicable como criterio específico: CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA 1.8. Grado de innovación del proyecto. Hasta 3 puntos. Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.	



FICHA N°12 PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADERO

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.12. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos. 3. Contribuir a la neutralidad climática.	
FINALIDAD	Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados; facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque y el aprovechamiento total de todas las capturas; aumentar la eficiencia energética; contribuir a la protección del medio ambiente; mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo; mejorar la seguridad de las infraestructuras frente a eventos meteorológicos provocados por el cambio climático; y la gestión inteligente y digitalizada en puertos.	
DESCRIPCIÓN	Se concederán ayudas destinadas: a) Inversiones que mejoren y modernicen las infraestructuras, equipos y maquinarias de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque, los pantalanos y los fondeaderos. b) Actuaciones y proyectos en puertos con objeto de diversificar las actividades y la recuperación de espacios para operaciones de preparación, consumo y promoción de productos, divulgación de actividades de cultura pesquera, exposiciones y museos entre otras, con el objetivo de acercar la pesca a los ciudadanos.	
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector pesquero. Autoridades y agentes Portuarios. Operadores privados que colaboren en la gestión de puertos pesqueros. Operadores públicos o privados que, sin ser titulares del dominio público, si tienen una concesión sobre dicho dominio para su utilización y gestión. Las organizaciones profesionales reconocidas de reparación de redes. Entidades del sector público no mencionadas expresamente.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social. CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.



COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u> F.9-S.E.: Extensa red portuaria que garantiza la disponibilidad de medios durante el desembarque. F.10-S.E.: Nexo de unión entre la tierra y el mar, mediante la concentración instalaciones pertinentes. F.11-S.E.: Organizaciones del sector participan en la gestión de puertos pesqueros. F.12-S.E.: Entidades públicas de gestión de las infraestructuras con alto grado de profesionalización que permiten el continuo seguimiento de las necesidades. <u>DEBILIDADES</u> D.9-S.E.: Equipamientos y materiales obsoletos. D.10-S.E.: La gestión de productos comercializados para el consumo no humano, o especies por debajo de talla, en el marco de la obligación de desembarque, todavía no encuentra canales ni infraestructura suficiente. D.11-S.E.: Actuaciones insuficientes en materia de residuos, desperdicios o artes perdidos. D.12-S.E.: La flota de menor eslora tiene carencias de servicios en algunos puntos del territorio. D.13-S.E.: En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida. <u>OPORTUNIDADES</u> O.1-S.E.: Potencial disponibilidad del recurso extraído del mar. <u>NECESIDADES</u> N.28: Uso más eficiente de la energía mediante inversiones/ innovaciones en puertos, lonjas y lugares de desembarque. N.30: Establecer mecanismos de refuerzo y modernización de infraestructuras e instalaciones en puertos y lugares de desembarque para afrontar eventos inesperados. N.31: El desarrollo e implementación de herramientas de gestión inteligente.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	En este tipo de actividad se incluirán aquellas actuaciones realizadas por las Autoridades Portuarias y otras administraciones con competencias en Puertos y que son beneficiarias de la actuación. Aquellas otras actuaciones realizadas en tierra por asociaciones, cofradías o incluso administraciones, pero sin competencia directa en puertos estarán incluidas, en los tipos de actividad que corresponda con la consideración de inversiones o actuaciones en tierra. Es decir, Operadores –públicos o privados – que, sin ser titulares del dominio público, si tienen una concesión o autorización o cualquier fórmula que acredite la capacidad legal del uso sobre dicho dominio para su utilización y gestión. Por tanto, las entidades asociativas del sector pesquero serán beneficiarias únicamente en caso de que sean responsables de la gestión de las instalaciones portuarias.



RESPECTO AL PROYECTO	No se concederán ayudas para la construcción de nuevos puertos o nuevas lonjas. No obstante, sí se podrán conceder ayudas destinadas a inversiones en construcción de nuevos sitios de desembarque y sus infraestructuras asociadas. Se considerará coste elegible los proyectos e informes previos necesarios y obligatorios para realizar la inversión. Se podrán conceder ayudas para acciones relacionadas con medidas de seguridad y salud en tierra para abordar y mitigar amenazas relacionadas con la salud (COVID...) en los puertos, lonjas y lugares de desembarque. Se podrán conceder ayudas para inversiones que faciliten el acceso a internet con un ancho de banda óptimo mediante la instalación de fibra óptica u otro sistema adecuado.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Delimitación de las actuaciones en el ámbito pesquero: - El proyecto deberá identificar cómo contribuirá de manera tangible a mejorar los servicios diarios de los pescadores/as y/o acuicultores/as que usan el puerto excepto para proyectos de diversificación. - En el caso de puertos privados o proyectos promovidos por privados de importe superiores a 250.000€ deberán presentar un plan de negocio. Cuando el beneficiario sea la propia Administración, se podrá considerar como una única operación las actuaciones llevadas a cabo en todo el periodo 2021-2027.	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
<u>Resultarán aplicables como criterios específicos:</u> Hasta 3 puntos. a) CRITERIO SOCIALES: 2.4 Interés colectivo del proyecto. Hasta 2 puntos. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación (2 puntos) a las que acompañen mayor nº de REGAS en su solicitud, y el resto se asignarán de forma proporcional. b) ALCANCE DEL PROYECTO: Sumatorio del GT. Hasta 1 punto. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (1 punto) y el resto se asignarán de forma proporcional.	



FICHA Nº 13 MOTORES

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.2: Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO2 mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.2.1 Motores.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	3. Contribuir a la neutralidad climática	
FINALIDAD	Como excepción a lo dispuesto en el artículo 13, letra m), el FEMPA podrá apoyar la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca de hasta 24 metros de eslora total.	
DESCRIPCIÓN	Para alcanzar el objetivo, se concederán ayudas a las inversiones en adquisición de nuevos motores, o modernización de los existentes, que empleen materiales y tecnologías más modernas e innovadoras y que optimicen el uso de combustible, o utilicen combustibles alternativos, consiguiendo una reducción de las emisiones. Se impulsará la competitividad del sector mejorando la eficiencia energética, reduciendo costes y emisiones, contribuyendo a una mejora social, económica y ambiental en el ejercicio de la actividad pesquera. El apoyo FEMPA en el marco de este tipo de actividad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento 2021/1139 y estará circunscrito a que el buque pertenezca a un segmento en equilibrio en el momento de la selección de la operación de acuerdo con el último informe nacional publicado.	
BENEFICIARIO	Armadores/as o propietarios/as de buques.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios. CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación. CR 18 - Consumo energético tendente a reducir las emisiones de CO2.



COMPONENTES DEL DAFO	<u>DEBILIDADES</u> D.15-S.A.: Complejidad en la adopción de sistemas fiables de control de la potencia de los motores de los buques de pesca. D.5-S.E.: Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes, dificultad para el cambio hacia sistemas renovables y de menor impacto. <u>OPORTUNIDADES</u> O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto. <u>NECESIDADES</u> N.9: Fortalecer la aplicación de la obligación de desembarque, el control y seguimiento de la potencia de motores en los buques y el control de la pesca costera artesanal y recreativa. N.57: Adaptar los buques a los mejores estándares actuales.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones: a) que el buque pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento. Cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento. b) que el buque haya estado inscrito en el registro de la flota de buques pesqueros durante al menos los cinco años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo;
RESPECTO AL PROYECTO	Los costes de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles. 2. Esta ayuda se prestará con las siguientes condiciones: a) En el caso de los buques de pesca costera artesanal, que la potencia en kW del motor nuevo o modernizado no supere a la del motor existente, y b) en el caso de los buques cuya eslora total no exceda de 24 metros, que el motor nuevo o modernizado tenga una potencia en kW no superior a la del motor existente y emita como mínimo un 20 % menos de CO₂ que el motor existente. 3. No se sustituirá la capacidad pesquera retirada debido al cambio o modernización de un motor principal o auxiliar. 4. Se considerará alcanzada la reducción de las emisiones de CO₂ requerida con arreglo al apartado 2, letra b), en cualquiera de los casos siguientes: a) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, indique que el nuevo/modernizado motor emite, al menos, un 20 % menos de CO₂ que el motor sustituido.



b) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, indique que el nuevo/modernizado motor utiliza, al menos, un 20 % menos de combustible que el motor sustituido.

Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores correspondiente, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, para uno o ambos motores no permita comparar las emisiones de CO₂ o el consumo de combustible, se considerará que se ha alcanzado la reducción de las emisiones de CO₂ exigida con arreglo al apartado 2, letra d), en cualquiera de los casos siguientes:

1º. El nuevo motor utiliza una tecnología eficiente desde el punto de vista energético y la diferencia de edad entre el nuevo motor y el motor sustituido es de al menos siete años; Tendrán consideración de tecnología eficiente de acuerdo con el Reglamento de ejecución 2022/46 las siguientes:

- Hidrógeno.
- Amoníaco.
- Combustión interna.
- Pilas de combustible.
- Electricidad.
- Una combinación de electricidad y combustión (híbridos).
- Un sistema híbrido de pilas de combustible.
- Dispongan de una homologación de tipo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2º. El nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO₂ que el motor sustituido.

3º. Según la medición del Estado miembro, el nuevo motor emite un 20 % menos de CO₂ o utiliza un 20 % menos de combustible que el motor sustituido con arreglo al esfuerzo pesquero normal del buque correspondiente. A estos efectos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/46.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Antes de la aprobación de la ayuda, se comprobará la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota.

En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, deberá solicitar informe a la SGP.

Según corresponda:

- Acreditación del fabricante de reducción del 20% en emisiones de CO₂ o una reducción en la utilización de combustible del 20%.
- Acreditación del fabricante del motor de las características técnicas del nuevo motor.
- Acreditación que nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO₂ que el motor sustituido. Además, estas mediciones podrán tener en cuenta la norma ISO 8178.
- Acreditar que el buque no ha recibido ayudas para el mismo tipo de inversión durante el periodo de programación FEMPA. Todos los motores sustituidos deben ser objeto de **verificación física**.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultará aplicable como criterio específico:

CRITERIO AMBIENTAL:

1.10. Operaciones que promuevan la reducción de residuos, vertidos o emisiones contaminantes u ocupación del suelo, o reduzcan de otras formas el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda.

Reducción de la potencia. Hasta 3 puntos.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la solicitud que presente mayor reducción de potencia **(3 puntos)** y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 19 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Objetivo específico 1.6: Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos.	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.6.1 Medidas de protección del medio marino.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	6. Contribución al buen estado medioambiental mediante el establecimiento y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000.	
FINALIDAD	Apoyar acciones, incluyendo inversiones en equipamientos e infraestructuras, que contribuyan a La protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos en aguas marinas, interiores y dulces.	
DESCRIPCIÓN	El FEMPA apoyará inversiones en: a) Acciones dirigidas a lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino, tal como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE. b) La aplicación de medidas de protección espacial establecidas de conformidad con el artículo 13, apartado 4, de la Directiva 2008/56/CE. c) La gestión, la recuperación, la vigilancia y el seguimiento de las zonas de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE. d) La protección de especies, especialmente las capturas accidentales de aves, tortugas, elasmobranquios y mamíferos protegidos, con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE. Será objeto de especial atención la captura accidental de delfines en el Gofo de Vizcaya. e) Cuya finalidad sea la recuperación de las aguas interiores, con arreglo al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CEE. Siendo esto, objeto de especial atención en el programa, teniendo en cuenta el procedimiento de infracción en curso sobre las capturas accesorias de especies protegidas en España. f) Actuaciones de restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos incluidos bancos naturales, zonas de cría y reproducción de especies.	
BENEFICIARIO	Armadores/as y propietarios/as de buques. Pescadores/as a pie.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 09 - Superficie contemplada en operaciones que contribuyen al buen estado medioambiental, la protección, conservación y restablecimiento de biodiversidad y ecosistemas. CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal.



COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u> F.14-S.A.: Estructura consolidada en el marco de las Estrategias Marinas (desarrollo de 320 medidas), Red Natura o Espacios Marinos Protegidos. .15-S.A.: Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas. F.3-P.C.A.: Interés y conocimiento de los profesionales de la PCA en la conservación del medio marino y de su biodiversidad. <u>DEBILIDADES</u> D.21-S.A.: Aunque la pesca demuestra implicación y sensibilidad, hay deficiencias en la integración del sector pesquero en actuaciones ambientales más allá de la gestión sostenible del recurso. D.22-S.A.: Insuficiente coordinación entre la administración pesquera, sector pesquero y gestores y organizaciones medio ambientales, organismos científicos y otros actores implicados, dificultando las sinergias y coordinación. D.23-S.A.: Insuficiente información y conocimiento sobre los ecosistemas marinos dificultando la toma de decisiones técnicas y políticas de planificación espacial, espacios naturales, o seguimiento de las estrategias marinas. D.24-S.A.: Escaso control de la introducción y establecimiento de especies invasoras por otras actividades económicas (plataformas, aguas de lastre, etc.) D.1-P.C.A.: Falta de integración del sector artesanal en la protección del medio marino. <u>AMENAZAS</u> A.1-S.A.: Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos. A.3-S.A.: Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos que pueden alterar la biodiversidad y sostenibilidad de las pesquerías, las infraestructuras e instalaciones y los medios y servicios conexos. A.1-P.C.A.: Cambios en el ecosistema por la presión antrópica. <u>NECESIDADES</u> N.19: Mejora del conocimiento medio marino mediante la actualización y desarrollo de estudios de caracterización del medio marino, hábitats y biodiversidad. N.22: Integrar la visión ambiental (enfoque ecosistémico) en la actividad diaria de la pesca, en particular en actuaciones sobre vigilancia, gestión y control en espacios marinos protegidos.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	De acuerdo con el reparto de competencias existente en España, el apoyo será promovido por OIG propios o dependientes de la Administración General del Estado, o bien por las CCAA según las competencias a la que afecten las actuaciones. Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada.



	Los beneficiarios/as se podrán presentar como agrupación que se entienden como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.
RESPECTO AL PROYECTO	España apoyará de manera más concreta, además de las contempladas en el Marco de Acción Prioritaria, y entre otras, las siguientes actuaciones: 1. Implantación, desarrollo, seguimiento y certificación de sistemas de gestión ambiental en el sector pesquero. 2. Estudios del efecto positivo de las áreas marinas protegidas en la biodiversidad del medio marino. y, en concreto, su impacto para lograr un buen estado ambiental en el marco de las estrategias marinas, mediante su contribución a los descriptores de hábitats bentónicos, hábitats pelágicos, mamíferos y tortugas marinas, peces y cefalópodos, ruido submarino y redes tróficas de las cinco demarcaciones marinas. 3. Medidas de conservación positivas, incluida la repoblación expresamente previstas como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión o, en caso de repoblación experimental o reintroducción de especies autóctonas, aplicando los principios de infraestructura verde enunciados en la Comunicación de la Comisión (COM (2013) 249 final, de 6.5.2013). 4. Implementar medios humanos y materiales para establecer protocolos de actuación para prevenir, controlar o eliminar amenazas externas (furtivismo, contaminación marina, invasión de especies exóticas) que afectan a los espacios naturales protegidos. Son medidas necesarias en todas las aguas para lograr un buen estado ambiental en virtud de la Directiva marco sobre la estrategia marina. 5. Gestión, recuperación, vigilancia y seguimiento de las áreas naturales protegidas comprendidas en planes de gestión, incluyendo, en la vigilancia, la participación de pescadores/as. 6. Gestión de las Zonas de Protección Pesquera (Reservas Marinas, Zonas de Acondicionamiento y Zonas de Repoblación) integradas en espacios naturales protegidos, a través del control y vigilancia; la dotación y el mantenimiento de medios técnicos, humanos y materiales asignados, el seguimiento y la divulgación de estos espacios protegidos de interés pesquero que combinen el apoyo a la pesca artesanal con el buen estado ambiental. 7. Creación de redes regionales de Reservas Marinas de Interés Pesquero (RMIP), incorporando nuevas zonas de protección pesquera, en particular aquellas de especial interés pesquero e importancia ecológica integrados en la Red Natura 2000, y otros espacios naturales protegidos de ámbito marino o marítimo-terrestre. 8. Estudios piloto y fomento de usos y actividades marítimo-pesqueras y náutico-deportivas (pesca-turismo, turismo marinero, buceo recreativo, entre otras) compatibles con los objetivos de las RMIP en espacios naturales protegidos, que contribuyan al desarrollo y dinamización de la economía azul. 9. Asesoramiento técnico, científico y pesquero de apoyo a la gestión de espacios naturales protegidos. 10. En cuanto a la conservación y gestión de la anguila, en el Plan de Gestión de la Anguila Europea en España se recogen medidas como la reducción del esfuerzo pesquero en hasta un 50% respecto a otros periodos, o la repoblación y el mantenimiento de las medidas de gestión de la pesca ya establecidas, proponiendo, en ocasiones, medidas de reducción del esfuerzo pesquero o la prohibición de determinadas pesquerías.



	En general, se proponen mayores medidas de control y seguimiento que controlen la pesca ilegal y el furtivismo. Las medidas contempladas se refieren a la pesca comercial, la pesca recreativa, el control de los depredadores, la trampa, el transporte, la eliminación de las barreras migratorias, la mejora de la calidad del agua, la realización de estudios científicos y la repoblación. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las competencias de estos planes de gestión son autonómicas. 11. Mejora del conocimiento de las áreas del medio marino y, en especial, del programa de medidas para lograr el buen estado ambiental de los mares de la UE. Condiciones específicas No serán subvencionables: - La repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión, o en caso de repoblación experimental. La adquisición de naves para sumergirlas y utilizarlas como arrecifes artificiales. - La construcción y el mantenimiento de dispositivos de concentración de peces.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Informe favorable de un organismo medioambiental competente, de ser el caso.	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
<u>Resultarán aplicables como criterios específicos:</u> Hasta 3 puntos. a) CRITERIO SOCIALES: 2.4 Interés colectivo del proyecto. Hasta 2 puntos. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación (2 puntos) a las que acompañen mayor nº de REGAS en su solicitud, y el resto se asignarán de forma proporcional. b) ALCANCE DEL PROYECTO: Sumatorio del GT. Hasta 1 punto. Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (1 punto) y el resto se asignarán de forma proporcional.	



FICHA Nº 22 INNOVACIÓN EN ACUICULTURA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.1 Innovación en acuicultura.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental. 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Desarrollar e introducir en el mercado nuevas especies, productos nuevos o sustancialmente perfeccionados, envases y procesos o sistemas de organización más eficaces, fomentando con ello la mejora tecnológica y la competitividad en el sector de la acuicultura para afrontar los retos económicos, sociales y ambientales actuales y futuros.	
DESCRIPCIÓN	Se apoyarán operaciones destinadas a: a) Desarrollar conocimientos técnicos, científicos u organizativos en la explotaciones acuícolas que, en particular: reduzcan el impacto en el medio ambiente y de evaluación de impacto y adaptación al cambio climático; mejoren el aprovechamiento del espacio optimización de la alimentación y la nutrición; impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura; optimicen los procesos, los recursos y el aprovechamiento de los residuos a través de la economía circular; mejoren la sanidad y el bienestar de los animales; mejoren la seguridad alimentaria; faciliten nuevos métodos de producción sostenible; incorporen mejoras en las especies (genéticas y fisiológicas); mejoren la trazabilidad; entre otros; b) Desarrollar o introducir en el mercado: nuevas especies acuícolas con buen potencial de mercado; productos nuevos o sustancialmente perfeccionados; procesos nuevos o perfeccionados; o sistemas de gestión y organización de las explotaciones nuevas o perfeccionadas. c) Estudiar la viabilidad técnica o económica de productos, o procesos y servicios innovadores, y que aporten conocimientos en el ámbito económico o sociológico.	
BENEFICIARIO	Operadores tecnológicos o de innovación. Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 14 - Innovación posibilitada



COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u> F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad. F.3-S.E.: Estructura de centros especializados y organizaciones de I+D+I mediante PTEPA. <u>DEBILIDADES</u> D.4-S.A.: Infrautilización de los recursos para asesoramiento, redes de intercambio y conocimiento sobre innovación y emprendimiento. D.3-S.E.: Condiciones desfavorables para las inversiones en I+D+i D.7-S.E.: Poca sensibilización del sector respecto de los beneficios de los proyectos de investigación, especialmente en los pequeños productores, debido a la falta de redes especializadas que aseguren el éxito tecnológico y la aplicación de las innovaciones <u>OPORTUNIDADES</u> O.2-S.E.: Acceso a nuevos mercados mediante el aprovechamiento de las potencialidades del I+D+i. O.3-S.A.: Impulso de la biotecnología azul <u>NECESIDADES</u> N.2: Incrementar el valor añadido de los productos mediante innovación y nuevas tecnologías. Búsqueda de nuevos productos y/o presentaciones. N.5: Mejorar el conocimiento técnico de los sistemas de producción acuícola. N.15: Seguir trabajando para incorporar las mejores técnicas disponibles que garanticen el mejor uso de los recursos y la mayor eficiencia energética. N.16: Seguir impulsando proyectos de I+D+i, sinergias entre la acuicultura y energías renovables, reforzando la colaboración con la comunidad científica.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Las operaciones financiadas serán llevadas a cabo por organismos científicos o técnicos reconocidos, o en colaboración con ellos. Los organismos científicos o técnicos validarán los resultados. También podrán ser beneficiarios/as los operadores acuícolas y sus entidades asociativas, siempre en colaboración con los citados organismos. Cuando los operadores tecnológicos o de innovación sean beneficiarios directos deberán realizar las operaciones en asociación o colaboración con los organismos científicos o técnicos reconocidos, y además también podrán colaborar o asociarse con los operadores del sector acuícola o sus entidades asociativas. Asimismo, se entenderá por "colaboración" la participación de los citados organismos en el proyecto a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.



RESPECTO AL PROYECTO	Los proyectos que se presenten deberán incluir actividades de investigación y desarrollo experimental, para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto, servicio o sistema de gestión u organizativo. Los proyectos deberán demostrar un aspecto tecnológico, proceso o técnica diferencial a las existentes en el mercado. El Estado dará la publicidad adecuada a los resultados de las operaciones que reciban ayuda. Se apoyará, cuando proceda, que los conjuntos de datos resultantes se dispongan en formato abierto, de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024, como conjuntos de gran valor, es decir: a) disponibles gratuitamente; b) legibles por máquina; c) a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) en forma de descarga masiva. Las operaciones financiadas en este tipo de actividad formarán parte de las operaciones destacadas de la estrategia de comunicación común de los fondos y, por tanto, se proporcionará la información necesaria a la Autoridad de Gestión y se cumplimentarán los indicadores correspondientes para el seguimiento de estas iniciativas.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	En lo que respecta al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Tendrán la consideración de <u>organismos científicos o técnicos reconocidos</u>, los incluidos en el registro creado de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros y las posteriores modificaciones que puedan producirse, así como los incluidos en una normativa autonómica de carácter similar, que, en todo caso, tendrá que ser comunicada a la Autoridad de Gestión; los Organismos Públicos de Investigación; las Universidades públicas y privadas y las Entidades del sector público que desarrollen actividades de I+D+i. En este sentido, se considerará como OPIS, los organismos definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas. Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, de acuerdo con el citado precepto: la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial. Asimismo, se considerarán OPIS, los organismos reconocidos como tal por la normativa propia de las CCAA. Los <u>operadores tecnológicos o de innovación</u>, podrán ser beneficiarios cuando el desarrollo de la tecnología tenga una vinculación con la producción, transformación y comercialización de los productos de la acuicultura. Entendiéndose el desarrollo de tecnología que facilite la gestión y la organización de la actividad dentro de estos conceptos.	



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultarán aplicables como criterios específicos: **Hasta 3 puntos.**

a) CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA: **1.8 Grado de innovación del proyecto.**
Hasta 2 puntos.

Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.

b) CRITERIO SOCIAL: **2.4 Interés colectivo del proyecto. Hasta 1 punto.**

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor nº de REGAS presentados en la solicitud (1 punto) y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 23 INVERSIONES PRODUCTIVAS Y CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA ACUICULTURA

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Fomentar la competitividad y sostenibilidad del sector a través del apoyo a inversiones que contribuyan a alcanzar los objetivos del Pacto Verde y la Estrategia de la Granja a la Mesa; así como alcanzar los objetivos de la “Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental de la UE (2021-2030)” y de las estrategias autonómicas de acuicultura; e impulsar el espíritu empresarial.	
DESCRIPCIÓN	Se promoverán: a. Inversiones para una acuicultura económicamente viable, competitiva y atractiva. b. Mejora y construcción de las infraestructuras dependientes de las explotaciones acuícolas y asociadas directamente a sus instalaciones. c. Protección de las instalaciones frente a adversidades climáticas, alteraciones del entorno y agua, escapes, depredadores, etc. Además, se apoyará la creación de empresas acuícolas por parte de nuevos acuicultores/as para impulsar el espíritu empresarial y favorecer el relevo generacional.	
BENEFICIARIO	Operadores del sector acuícola.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones
	RESULTADO	CR 01 - Nueva capacidad de producción. CR 02 - Producción acuícola mantenida.
COMPONENTES DEL DAFO	DEBILIDADES D.1-S.E.: Pérdida de capacidad productiva D.2-S.A.: Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo D.5-G.P.: Marco normativo complejo. D.7-G.P.: Complejidad del sistema de autorizaciones por la fragmentación de trámites	



	<u>OPORTUNIDADES</u> O.1-S.E.: Posicionar a la acuicultura como fuente de recursos acuáticos. O.3-S.E.: Nuevas políticas europeas que favorecen los alimentos seguros, nutritivos y de alta calidad. O.5-S.E.: Acuicultura offshore. Cultivo de nuevas especies mediante instalaciones offshore pueden favorecer también un mejor aprovechamiento del espacio. O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos. O.3-S.A.: Impulso de la biotecnología azul. <u>NECESIDADES</u> N.1: Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable. N.9: Mejorar las condiciones de acceso a la financiación a las empresas, las organizaciones del sector y agentes del conocimiento vinculados a éstos. N.15: Será necesario seguir trabajando para incorporar las mejores técnicas disponibles que garanticen el mejor uso de los recursos y la mayor eficiencia energética.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	La ayuda destinada a la creación de empresas se concederá a los acuicultores/as que inicien sus actividades en el sector, siempre que: a) Cuenten con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas. b) Creen por primera vez una microempresa o pequeña empresa acuícola como titulares de la misma. c) Presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus actividades acuícolas. Las ayudas previstas para la diversificación mediante actividades complementarias se concederán a las empresas del sector que presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus nuevas actividades.
RESPECTO AL PROYECTO	Entre las inversiones para una acuicultura viable, competitiva y atractiva se apoyarán: - Inversiones productivas en la acuicultura y/o modernización de los centros acuícolas que sean innovadoras, reduzcan su impacto ambiental, aumenten la resiliencia al cambio climático y mejoren la eficiencia energética, entre otras. - Inversiones que favorezcan la automatización y digitalización de procesos. - Inversiones para optimizar los procesos, recursos y residuos a través de la economía circular. - Inversiones para mejorar la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor - Inversiones para diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas; - Inversiones con objeto de mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores/as del sector acuícola. - Inversiones con objeto de diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias como acuiturismo y restaurantes, y el desarrollo de valores socioculturales, educativos y de recuperación de lugares emblemáticos y de valor cultural como casas salineras, molinos de mareas, etc...; Estas actividades complementarias deberán estar vinculadas a la actividad acuícola y/o a los valores ambientales de las zonas litorales.



	Para la mejora y construcción de infraestructuras dependientes de las explotaciones acuícolas y asociadas a las instalaciones acuícolas, se apoyarán: - Adquisición o modernización de los barcos auxiliares para la explotación de la acuicultura, siempre que no se utilice para el aprovechamiento de los recursos marinos acuáticos salvajes y cuando la modernización implique una mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los trabajadores/as. - Inversiones en infraestructuras asociadas a la instalación acuícola o espacios portuarios para el acopio, limpieza y organización del material necesario para el desarrollo y control del cultivo. - Inversiones en herramientas e infraestructuras que faciliten el acceso a recursos (acceso a internet, agua o luz). El apoyo para las inversiones productivas y creación de nuevas empresas siempre deberá ser coherente con la "Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental de la UE (2021- 2030)" y con las estrategias autonómicas de acuicultura. Será subvencionable la construcción de nuevas instalaciones, sean realizadas por empresas existentes (aumento de producción y/o modernización) o por nuevas empresas (construcción de nuevas empresas). No serán subvencionables los gastos derivados de los trámites administrativos para la constitución de una nueva empresa. Los costes que resulten de los proyectos y asesoramientos necesarios para acometer la inversión objeto de financiación de este tipo de actividad (estudios de impacto ambiental, informes técnicos, ambientales, jurídicos, etc.) serán considerados costes elegibles en el ámbito de la actuación.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto. En el caso de las ayudas previstas a la diversificación deberán demostrar, según lo determine la Autoridad competente, que las actividades complementarias están vinculadas a la actividad acuícola y/o a los valores ambientales de las zonas litorales.	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
<u>CRITERIO AMBIENTAL</u>: Hasta 3 puntos. 1.5 Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos: Se otorgará la totalidad de los puntos a aquellas instalaciones situadas o que proyecten situarse a una distancia de 2 Km. del límite inferior de la Pradera.	



FICHA Nº 25 CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES.

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.4 Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.	
FINALIDAD	Promover el cambio y la adaptación de la actividad acuícola a sistemas de producción más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, contribuyendo a su buen estado, conservación, recuperación y restauración.	
DESCRIPCIÓN	Las explotaciones acuícolas, por su implantación territorial, generan impactos en los ecosistemas interactuando con su entorno. Pueden, por lo tanto, proporcionar servicios que contribuyan a la conservación, recuperación y restauración de los entornos en los que se ubican favoreciendo el buen estado ambiental de los mismos. Se prevén ayudas para llevar a cabo las inversiones y otras actuaciones necesarias que contribuyan prestar los servicios anteriormente mencionados (conservación, recuperación y restauración de sus entornos). Además, se prevén compensaciones en el caso de: a) Compatibilizar los métodos de acuicultura para su contribución al medioambiente y a la biodiversidad circundante. Dado que los métodos de acuicultura compatibles son necesidades medioambientales específicas y sujetas a determinados requisitos de gestión derivados de la designación de las zonas de la Red Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, serán subvencionables únicamente aquellas inversiones que cumplan requisitos más exigentes que los establecidos en la legislación nacional o de la Unión. b) Restauración ambiental; la recogida en el mar, aguas de transición o intermareal de residuos, artes perdidas del sector pesquero y acuícola, basuras y otros desechos; prevención de escapes; y gestión de depredadores. Estas actuaciones serán susceptibles de recibir ayuda, al igual que en el apartado a), siempre y cuando vayan más allá del cumplimiento obligatorio de la legislación ambiental nacional o europea.	
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola. Operadores del sector acuícola sin ánimo de lucro no mencionados expresamente. Sector público.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios.



COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u> F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad. F.2-S.A.: Contribución de la acuicultura a la mitigación del cambio climático. F.3-S.A.: La acuicultura contribuye al mantenimiento del Buen Estado Ambiental. F.4-S.A.: Las producciones de acuicultura ecológica como fuente sostenible de recursos acuáticos. <u>DEBILIDADES</u> D.2-S.A.: Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo. <u>AMENAZAS</u> A.1-S.A.: Pérdida de capacidad del medio para albergar la actividad por variaciones en las características de las zonas. A.4-S.A.: Impactos del cambio climático. <u>OPORTUNIDADES</u> O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos. <u>NECESIDADES</u> N.1: Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	La ayudas destinadas a la conservación, recuperación, restauración y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, la protección costera, la gestión del paisaje, y al buen estado ambiental del medio y de las zonas acuícolas, solamente se concederá a los beneficiarios que se comprometan a cumplir durante un período mínimo de cinco años requisitos hidroambientales que no se limiten a la mera aplicación de la normativa de la Unión y la nacional, y por tanto se basen en la aplicación de métodos acuícolas que tengan efectos positivos en el medio ambiente que rebasen las meras "buenas prácticas normales de acuicultura". Los beneficios medioambientales de la operación se demostrarán en una evaluación previa realizada por organismos competentes, a menos que los beneficios medioambientales de dicha operación ya hayan sido reconocidos.
RESPECTO AL PROYECTO	El FEMPA podrá conceder ayuda destinada a inversiones que contribuyan a: a) Reducción del impacto negativo o potenciación de los efectos positivos en el medio ambiente. b) Implementar sistemas acuícolas en circuito cerrado, reduciendo así a un mínimo el consumo de agua, y sistemas, como multitróficos o acuaponías para la mejora del aprovechamiento de los recursos entre niveles tróficos y/o especies de cultivo. c) Recuperar y restaurar zonas degradadas, como masas de agua de uso acuícola existentes o potenciales mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo.



	d) Contribuir a la recuperación de las aguas interiores, de conformidad con el programa de medidas establecido con arreglo al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CEE. e) La gestión, la recuperación, la vigilancia y el seguimiento de las zonas de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los marcos de acción prioritaria establecidos con arreglo al a la Directiva 92/43/CEE y 2009/147/CE. f) Acciones dirigidas a lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino, tal como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE. g) Integración de los establecimientos de acuicultura en la Red Natura 2000, la integración paisajística de los establecimientos o la promoción de la acuicultura para la preservación de humedales costeros y la restauración de zonas húmedas degradadas. h) Aplicar métodos de 'producción ecológica' según se define en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y de acuerdo al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165. i) La optimización de procesos, recursos y residuos a través de la economía circular (ecodiseño, ecoeficiencia y minimización del consumo de materias primas). También se concederán ayudas para: • Compensar a los acuicultores por la restauración ambiental y la recogida en el mar, aguas de transición o intermareal de residuos, artes perdidas del sector pesquero, basuras u otros desechos. • La modernización de instalaciones, procesos y tecnologías de empresas acuícolas existentes o nuevas, siempre y cuando el desarrollo sea coherente con las estrategias de desarrollo sostenible de la acuicultura para 2021-2030, a escala nacional y/o autonómica. Además, al objeto de impulsar el desarrollo de una acuicultura que preste servicios medioambientales, el FEMPA podrá conceder ayuda destinada: j) A la participación, en términos de costes directamente relacionados con la misma, en la conservación y reproducción ex situ de animales acuáticos en el marco de programas de conservación y recuperación de la biodiversidad elaborados por las autoridades públicas o bajo su supervisión. k) A operaciones de acuicultura, en particular la conservación y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, la protección costera, la gestión de especies exóticas y la gestión del paisaje y las características tradicionales de las zonas acuícolas. l) Otras medidas de carácter colectivo para la prestación de servicios ambientales al entorno donde se ubican instalaciones que comparten recursos o espacios adyacentes. Los costes que resulten de los proyectos y asesoramiento necesarios para acometer la inversión objeto de financiación (estudios de impacto ambiental, Informes técnicos, ambientales, jurídicos, etc.), serán considerados costes elegibles en ámbito de la actuación.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	Las compensaciones en concepto de costes adicionales o de lucro cesante se concederán con arreglo a cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo 53, apartado 1, letras b) a e), del Reglamento (UE) 2021/1060.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

CRITERIO AMBIENTAL: **Hasta 3 puntos.**

1.5 Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos:

Se otorgará la totalidad de los puntos a aquellas instalaciones situadas o que proyecten situarse a una distancia de 2 Km. del límite inferior de la Pradera.

*** En el caso de utilización de costes adicionales y lucro cesante:** Porcentaje de los costes adicionales y del lucro cesante respecto al resultado del ejercicio anterior.



FICHA Nº 30 SEGUROS PARA LAS POBLACIONES ACUÍCOLAS.

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.9 Seguros para las poblaciones acuícolas.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	7. Compensación por acontecimientos medioambientales, climáticos o de salud pública imprevistos.	
FINALIDAD	Proteger los ingresos de los operadores del sector acuícolas para garantizar la viabilidad de la actividad.	
DESCRIPCIÓN	El FEMPA puede contribuir a las primas de los seguros de los operadores acuícolas que cubran las pérdidas económicas debidas a causas inesperadas que, como tales, sean reconocidas por la Autoridad Competente. Se podrán conceder subvenciones para el pago de las primas de seguro, siempre que estén cubiertos, al menos, las siguientes causas: a) Catástrofes naturales. b) Adversidades climáticas. c) Cambios repentinos de la calidad y cantidad del agua que no sean atribuibles al operador. d) Enfermedades o episodios de mortalidad anormales en la acuicultura. e) Avería o destrucción de las instalaciones de producción no atribuibles al operador. f) Introducción de especies invasoras. g) Crisis de salud pública.	
BENEFICIARIO	Operadores del sector acuícola.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios.



COMPONENTES DEL DAÑO	<u>DEBILIDADES</u> D.6-S.E.: Deficiencias en el sistema de seguros de producción acuícola. Carencias de coberturas en el sistema de planes de seguros agrarios de la producción acuícola. <u>NECESIDAD</u> N.9.: Mejorar las condiciones de acceso a la financiación a las empresas, las organizaciones del sector y agentes del conocimiento vinculados a éstos.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Además de otras obligaciones reglamentarias, todos los beneficiarios de las subvenciones deben cumplir las normas de la política pesquera común (PPC) a lo largo de todo el período de validez de la póliza de seguro.
RESPECTO AL PROYECTO	- Crisis de salud pública. Las Autoridad competente deberá reconocer oficialmente que se han producido las incidencias que dan derecho a la percepción de la ayuda. Éstas podrán establecer criterios sobre cuya base se considerará que puede concederse el reconocimiento de la incidencia.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Los operadores acuícolas tendrán que acreditar los siguientes requisitos: - Las pérdidas económicas superan el 30 por ciento del volumen de negocios anual medio del acuicultor en los tres años civiles anteriores.	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
Una vez aplicado el criterio de selección general, teniendo en cuenta que el objeto y la finalidad de la ayuda es financiar un porcentaje del coste de las pólizas de seguros que cubran la producción acuícola en caso de producirse alguna de las circunstancias previstas, no será necesario aplicar criterios de selección específicos y se financiará un porcentaje del coste de la póliza de seguro hasta agotar el crédito, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se establecen en el Programa del FEMPA y la normativa complementaria.	



FICHA N° 31 IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO.

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.10 Impulso a la investigación y mejora del conocimiento.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.	
FINALIDAD	Promover el desarrollo de mejora tecnológica, procedimientos, sistemas productivos, toma de decisiones, transferencia del conocimiento, etc. para incrementar la sostenibilidad en acuicultura.	
DESCRIPCIÓN	Se prevén actuaciones para la mejora del conocimiento en materia de acuicultura sostenible mediante la realización de estudios o proyectos, adopción de nuevas tecnologías (como el uso del Big Data, la inteligencia artificial o machine learning), la adquisición de sistemas informáticos y equipos, establecimiento de nuevas bases de datos o el desarrollo de campañas científicas, trabajos de campo y transferencia tecnológica.	
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola. Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente. Organismos científicos o técnicos. Operadores tecnológicos o de innovación. Entidades sin ánimo de lucro. Entidades del sector público no mencionadas expresamente.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal.



COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u> F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad. <u>DEBILIDADES</u> D.2-S.A.: Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo. D.3-S.A.: Falta de escenarios de cambio climático en los procesos de planificación. D.6.- S.A.: Falta de información de las interacciones entre explotaciones acuícolas con las aves y su inclusión en los planes de gestión de las explotaciones. <u>AMENAZAS</u> A.2-S.A.: Conflictos con otras actividades y usos. <u>OPORTUNIDADES</u> O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos. O.4-S.A.: Complementariedad y sinergias con otros instrumentos públicos, como son el PNACC, PNIEC y PIMA Adapta. <u>NECESIDADES</u> N.18: Potenciar los sistemas información, mejorar la recogida de datos medioambientales y gestionar de manera inteligente el conocimiento, para evaluar adecuadamente la evolución de la actividad, sus interacciones con el medio o los efectos del cambio climático.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Las operaciones serán llevadas a cabo por: - Acuicultores y sus entidades asociativas reconocidas. - Entidades sin ánimo de lucro. - Operadores tecnológicos o de innovación. - Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España. Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada. Para este supuesto se podrán emplear fórmulas de contratación. Los beneficiarios se podrán presentar como agrupación entendiéndose como tal las agrupaciones de personas físicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras. Aquellas operaciones cuyo objetivo sea introducir y/o desarrollar nuevos conocimientos, técnicos u organizativos que contribuyan a una acuicultura más sostenible, deberán llevarse a cabo bajo alguna de estas formas de colaboración: - Operadores del sector acuícola junto a organizaciones acuícolas. - Operadores tecnológicos o de innovación con la participación activa con acuicultores o entidades sin ánimo de lucro.



	- Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España con la participación activa con acuicultores o entidades sin ánimo de lucro. El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.
RESPECTO AL PROYECTO	El FEMPA podrá financiar la mejora del conocimiento en materia de acuicultura sostenible como base para la toma de decisiones en los siguientes ámbitos de trabajo: planificación estratégica; gestión administrativa; planificación espacial; acceso al agua; información al consumidor; organización del mercado y competitividad; bienestar y sanidad animal; medio ambiente; cambio climático; retos científico-tecnológicos de la actividad; integración de la acuicultura en la economía local; y datos y monitoring. Serán susceptibles de recibir ayuda: a) Estudios, trabajos de campo para mejorar el conocimiento científico-técnico; b) El diseño y la optimización de sistemas; aplicaciones de gestión y tratamiento de la información; incorporación de nuevas tecnologías y adquisición de equipos. c) Actuaciones de sensibilización y divulgación relacionadas con la acuicultura encaminadas a sensibilizar a las partes interesadas, así como al público en general, acerca de la sostenibilidad de la acuicultura. d) Actuaciones para promover la cultura de la gestión del conocimiento; el aprovechamiento y reutilización de la información; la colaboración de las organizaciones sectoriales y las empresas en el suministro voluntario de datos a la Administración. También se apoyarán medidas de asesoramiento y transferencia tecnológica de los resultados de las operaciones ejecutadas en el marco de este tipo de actividad. En concreto, se apoyará, cuando proceda, que los conjuntos de datos resultantes se dispongan en formato abierto de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de gran valor, es decir: a) Disponibles gratuitamente. b) Legibles por máquina. c) Legibles a través de interfaces de programación de aplicaciones. d) En forma de descarga masiva.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
Resultará aplicable como criterio específico: <u>CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA 1.8. Grado de innovación del proyecto. Hasta 3 puntos.</u> Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.	



FICHA N° 32 MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LA ACUICULTURA.

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.11 Mejora de la gobernanza de la acuicultura.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Promover y mejorar la coordinación interadministrativa, así como una mayor participación de los agentes implicados en la ordenación y planificación acuícola.
DESCRIPCIÓN	El FEMPA concederá ayudas a los procesos, métodos y herramientas que favorezcan la participación de los diferentes agentes, la transparencia y la cooperación y coordinación de todos los actores implicados, para la ordenación, el fomento, la gestión y el control de la acuicultura. Las ayudas se materializarán mediante: a) El apoyo técnico para la gestión, vigilancia, análisis, formulación, ejecución, medición y evaluación de la "Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva (2021-2030)" estrategias autonómicas, de las herramientas de planificación estratégica, así como otras herramientas de ordenación, fomento y gestión de la actividad. b) Herramientas de cooperación nacional, regional y transnacional de todos los actores implicados, así como y mecanismos de intercambio de conocimiento entre operadores para conseguir un beneficio colectivo de los avances alcanzados en la sostenibilidad de la acuicultura. c) Medidas de formación y mejora de la capacidad de la AAPP que optimicen la gobernanza del sector de la acuicultura, y una mayor participación de los agentes implicados en la ordenación y planificación acuícola.
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola. Sector público.



JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 13 - Colaboración entre partes interesadas. CR 16 - Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información. CR 19 - Intervenciones tendentes a aumentar la capacidad de gobernanza.
COMPONENTES DEL DAFO	<u>FORTALEZAS</u> F.1-G.P.: Definición de objetivos estratégicos. <u>DEBILIDADES</u> D.1-G.P.: Desvinculación del desarrollo sectorial del desarrollo espacial. D.3-G.P.: Dificultades para la selección y gestión de sitios y falta de consenso en criterios técnicos, a pesar de los avances en la elaboración de la "Planificación espacial marina de la acuicultura" para los POEM. D.4-G.P.: Dificultades en la cooperación entre agentes. D.5-G.P.: Marco normativo complejo. D.6-G.P.: Descoordinación y duplicidades en el control de los establecimientos. D.7-G.P.: Complejidad del sistema de autorizaciones por la fragmentación de trámites. D.8-G.P.: Cánones y Tasas no ajustados a la actividad acuícola. D.9-G.P.: Dispersión de la producción y gestión de datos por la falta de coordinación entre los productores de datos de la actividad. D.10-G.P.: Impacto de la planificación hidrológica en la acuicultura continental. <u>OPORTUNIDADES</u> O.1-G.P.: Incremento de la perspectiva transversal e integrada en las políticas. O.2-G.P.: Consolidación de la planificación espacial. <u>NECESIDADES</u> N.22: Realizar un seguimiento continuo de la implementación de la estrategia de acuicultura 2021-2030. N.23: Es necesario armonizar los criterios técnicos, estudiar conjuntamente mecanismos para la simplificación administrativa y mejorar los mecanismos de cooperación. N.24: Mejorar el trabajo en red en la actividad acuícola favoreciendo la interrelación entre la comunidad científica, el sector ambiental, las administraciones competentes y el propio sector acuícola.	



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

	N.25: Continuar trabajando en la Planificación espacial de la acuicultura, fortaleciendo su encaje en la planificación hidrológica, el espacio marítimo y las zonas intermareales; y asegurando su correcta integración con otras actividades usos. N.26: Trabajar en colaboración participativa teniendo en cuenta todos los actores implicados.
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	Cuando el OIG sea beneficiario, la separación de funciones quedará debidamente garantizada. Para este supuesto se podrán emplear procedimientos de contratación.
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
Resultará aplicable como criterio específico: <u>CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA 1.8. Grado de innovación del proyecto. Hasta 3 puntos.</u> Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.	



FICHA Nº 33 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO PARA EMPRESAS ACUÍCOLAS.

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.12 Servicios de asesoramiento específico para empresas acuícolas.
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
FINALIDAD	Mejorar el rendimiento, la competitividad y la sostenibilidad de las explotaciones acuícolas a través de los servicios de asesoramiento.
DESCRIPCIÓN	El FEMPA apoyará servicios de asesoramiento de carácter técnico, científico, tecnológico, jurídico o económico a las explotaciones para: a) Las necesidades en materia de autorización y de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y la legislación nacional. b) La elaboración de estudios e informes recogidos en la normativa de aplicación para la puesta en marcha de la actividad y para su seguimiento (Estudios de evaluación de impacto ambiental a que se refieren la Directiva 2011/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; el cumplimiento de los requisitos y medidas establecidas para el seguimiento ambiental y otros). c) Las normas sobre salud y seguridad laboral basadas en la normativa de la Unión y nacional. d) La comercialización y las estrategias empresariales. e) Las necesidades en materia de requerimientos administrativos en cuanto a los espacios y dominios donde se ubique la explotación. f) El apoyo técnico para mejorar la competitividad de las instalaciones y su sostenibilidad ambiental mediante estudios, memorias técnicas o proyectos.
BENEFICIARIO	Entidades asociativas del sector acuícola. Operadores del sector acuícola no mencionados expresamente. Sector público.



JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 21 - Conjuntos de datos y asesoramiento prestado.
COMPONENTES DEL DAFO	FORTALEZAS F.3-S.E.: Estructura de centros especializados y organizaciones de I+D+I mediante PTEPA. F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad	
	DEBILIDADES D.1-S.S.: Formación complementaria limitada y deficiencias en la formación continua y reglada D.4-S.E.: Incompleta implantación de las ADS D.3-S.A.: Falta de escenarios de cambio climático en los procesos de planificación D.4-S.E.: Infrautilización de los recursos para asesoramiento, redes de intercambio y conocimiento sobre innovación y emprendimiento. D.3-G.P.: Dificultades para la selección y gestión de sitios y falta de consenso en criterios técnicos D.4-G.P.: Dificultades en la cooperación entre agentes AMENAZAS A.2-S.A.: Conflictos con otras actividades y usos A.3-S.A.: Daños causados por los depredadores NECESIDADES N.5: Mejorar el conocimiento técnico de los sistemas de producción acuícola. N.23: Es necesario armonizar los criterios técnicos, estudiar conjuntamente mecanismos para la simplificación administrativa y mejorar los mecanismos de cooperación.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL PROYECTO	Los servicios de asesoramiento serán prestados por organismos científicos o técnicos, así como por entidades públicas o privadas que presten asesoramiento de las temáticas contempladas en el programa del FEMPA para este tipo de actividad y que cuenten con las competencias necesarias.	
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	Cuando la ayuda no supere 4.000 EUR, el beneficiario podrá ser seleccionado mediante un procedimiento acelerado.	



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Los servicios de asesoramiento serán prestados por organismos científicos o técnicos, así como por entidades que presten el asesoramiento de las temáticas contempladas en este tipo de actividad deberán contar con las competencias necesarias que establezcan los organismos gestores.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultarán aplicables como criterio específico: Hasta 3 puntos.

CRITERIO SOCIAL: **2.4 Interés colectivo del proyecto.**

Se le otorgará, entre las solicitudes recibidas, la mayor puntuación a las que acompañen mayor nº de REGAS en su solicitud y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 37 INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

PRIORIDAD Y O.E.	Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión. Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.
TIPO DE ACTIVIDAD	2.2.4 Inversiones en comercialización y transformación.
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental. 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos. 3. Contribuir a la neutralidad climática.
FINALIDAD	Apoyar la transición verde mediante inversiones orientadas a actuaciones que reduzcan el impacto ambiental y contribuyan a la descarbonización y a la protección del medio, promuevan la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático y la adaptación a sistemas de producción y comercialización más sostenibles.
DESCRIPCIÓN	Se concederán ayudas destinadas a inversiones en transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura que: a) Fomenten la calidad y el valor añadido de los productos. b) Aumenten la eficiencia energética, reduzcan el impacto en el medio ambiente o mejoren la movilidad sostenible de la distribución de productos de la pesca. c) Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo. d) Favorezcan la economía circular mediante: la prevención; la optimización de los procesos; la minimización de los residuos (ecodiseño y ecoeficiencia): el aprovechamiento comercial de los capturas no deseadas y subproductos; el uso de descartes para el desarrollo de subproductos; la transformación de capturas de pescado comercial que no puedan destinarse al consumo humano; y la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación. e) Fomenten la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2018/848. f) Fomenten la adaptación de los operadores a los requisitos de cumplimiento y certificación de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo o del Reglamento (UE) 2018/848 en lo relativo a productos de acuicultura ecológica. g) Den lugar a nuevos o mejores productos y procesos, o a sistemas de gestión y organización perfeccionados en materia de transformación, conservación y comercialización de los productos. También se contemplan los proyectos piloto.



BENEFICIARIO	Operadores del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas. Organismos científicos o técnicos Operadores tecnológicos o de innovación. Entidades del sector público no mencionadas expresamente.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 07- Empleos mantenidos. CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.
COMPONENTES DEL DAFO	<u>DEBILIDADES</u> D.3-S.E. y E.A: Infraestructuras antiguas en transformación y comercialización de PYMES D.4-S.E. y E.A: La fragmentación empresarial impide a las empresas beneficiarse de la economía de escala D.5-S.E. y E.A: Insuficiente inversión en innovación. D.6-S.E. y E.A: Los mecanismos de apoyo a las grandes empresas de la industria transformadora y comercializadora no han sido suficientemente desarrollados. D..2- S.S y E.A: Escasa capacidad de inversión en condiciones social-laboral de Pyme. <u>OPORTUNIDADES</u> O.5-S.E.: Instrumentos financieros para facilitar financiación a grandes empresas. O.6-S.E.: Innovación. <u>NECESIDADES</u> N.2: Fomentar, mediante la inversión, la comercialización y transformación de los productos mediante la mejora de la valorización de las especies con potencial de comercialización, capturas no deseadas, capturas no destinadas al consumo humano y subproductos generados en tierra.	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	1. Las operaciones de la letra g) que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización perfeccionados, en materia de la transformación, la conservación y la comercialización de los productos, incluyendo proyectos piloto, serán llevadas a cabo por: - Operadores del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas; y sus asociaciones. - Operadores tecnológicos o innovación con la participación activa con las anteriores. - Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España con la participación activa de los operadores del sector pesquero y acuícola que comercialicen y/o transformen. El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.	



	Tendrán la consideración de PYME, las empresas que cumplan con las condiciones previstas en el art. 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003: Artículo 2 Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas. 2. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. 3. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. 4. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
RESPECTO AL PROYECTO	Podrán incluirse en las ayudas los costes de los proyectos y del asesoramiento necesario para llevar a cabo la inversión.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	El sistema de apoyo dirigido a empresas distintas de las PYMES de las ayudas indicadas en este tipo de actividad se concederá exclusivamente a través de los instrumentos financieros previstos en el artículo 58 del Reglamento (UE) 2021/1060 o a través de InvestEU, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) 2021/523. En lo que respecta a la letra g) y al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
Se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: Hasta 3 puntos. CRITERIO AMBIENTAL: Innovación, valor añadido y política de calidad. Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.	



FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS

Criterio selección general

$$V_{sx} = (Po_{sx} / Pmax_{sx}) \times 30$$

Criterios de selección horizontales

$$V_{sh} = (Po_{sh} / Pmax_{sh}) \times 20$$

Criterios de selección específicos de viabilidad técnica

$$V_{svt} = (Po_{svt} / Pmax_{svt}) \times 20$$

Criterios de selección específicos del tipo de actividad

$$V_{sta} = (Po_{sta} / Pmax_{sta}) \times 30$$

Donde,

V_{sx}, sh, svt y sta es el valor de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

Po_{sx, sh, svt y sta} es la puntuación obtenida de la operación subvencionable de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

Pmax_{sx, sh, svt y sta} es la puntuación máxima de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

La prelación de las solicitudes se determinará por la suma de la puntuación alcanzada por el criterio general, criterios horizontales y específicos.

Ponderación de la valoración conjunta: los criterios de selección generales, los horizontales, los específicos de viabilidad técnica y los específicos del tipo de actividad tendrán, respectivamente, el 30 %, 20 %, 20 % y 30 % del peso total de la valoración.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

(Firmado electrónicamente al margen)

Sara Rubira Martínez

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico.